



# NOVEDADES TRIBUTARIAS

GLOSARIO DE ARTÍCULOS, CONSULTAS  
TRIBUTARIAS, SENTENCIAS Y RESOLUCIONES DE  
TRIBUNALES, DOCUMENTOS DE INTERÉS

**Zerga Administrazioko Zuzendaritza**  
**Dirección de Administración Tributaria**

**2018**

**195**

**abuztua-iraila**  **agosto-septiembre**

## ARTÍCULOS

- A01 GEMMA MARTÍNEZ BÁRBARA**  
Libertad fundamental de movimiento de capitales y Concierto Económico: la concertación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en 2017  
Forum Fiscal N° 244, julio 2018
- A02 FRANCISCO MARTÍN SESMA**  
Medidas del proyecto BEPS implantadas por la UE y en el reino de España: territorio de régimen común y territorios forales  
Forum Fiscal N° 244, julio 2018
- A03 IDOIA ZAPIRAIN TORRECILLA**  
Alcance de las competencias de la Junta Arbitral del Concierto Económico del País Vasco. Competencia de la Junta Arbitral para analizar la calificación jurídica de una determinada operación a efectos del IVA  
Forum Fiscal N° 244, julio 2018
- A04 IÑAKI ALONSO ARCE**  
Administración competente para la exacción de las retenciones a cuenta sobre rendimientos del trabajo pagados por la Administración institucional del Estado  
Forum Fiscal N° 244, julio 2018
- A05 JUAN MARTÍN QUERALT**  
¿Volvemos a los clásicos? No es lo mismo vulnerar un deber que incumplir una obligación  
Carta Tributaria. Revista de Opinión n° 41-42, 2018
- A06 JOSÉ MARÍA MONZÓ BLASCO**  
Principales novedades aplicables en el Impuesto sobre Sociedades de 2017  
Carta Tributaria. Revista de Opinión n° 41-42, 2018
- A07 DAVID GÓMEZ ARAGÓN**  
Modificaciones realizadas en la Ley del IVA por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018  
Carta Tributaria. Revista de Opinión n° 41-42, 2018
- A08 PABLO RENIEBLAS DORADO**  
Modificaciones en la Ley de Impuestos Especiales a través de los Presupuestos Generales del Estado 2018  
Carta Tributaria. Revista de Opinión n° 41-42, 2018
- A09 JESÚS MARÍA CALDERÓN GONZÁLEZ**  
Bases imponibles negativas: régimen sancionador  
Carta Tributaria. Revista de Opinión n° 41-42, 2018
- A10 FERNANDO HERNÁNDEZ GUIJARRO**  
La ordenanza fiscal como requisito de legalidad para el cobro del control de vertidos por los municipios  
Carta Tributaria. Revista de Opinión n° 41-42, 2018
- A11 DIEGO MARTÍN-ABRIL Y CALVO**  
Revelación de mecanismos transfronterizos de planificación fiscal agresiva: una nueva directiva que afecta a los asesores fiscales, a otros intermediarios y a los propios contribuyentes  
Revista Contabilidad y Tributación. CEF, núm. 427 (octubre 2018)
- A12 JAVIER ARMENTIA BASTERRE**  
Todo sobre el Concierto Económico  
Capítulo X. Normas de gestión y procedimiento  
Forum Fiscal N° 245, agosto/septiembre 2018
- A13 ARRATE DE MEÑACA**  
Perspectiva fiscal de las Entidades de Economía Social  
Régimen fiscal aplicable a las fundaciones en el Impuesto sobre Sociedades. Aspectos diferenciales en la tributación de los distintos territorios y otras cuestiones de interés  
Forum Fiscal N° 245, agosto/septiembre 2018
- A14 MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ HUETE**  
Perspectiva fiscal de las Entidades de Economía Social  
Las obligaciones informativas tributarias. Economía colaborativa y viviendas turísticas  
Forum Fiscal N° 245, agosto/septiembre 2018

- A15 IÑIGO ESPAÑA ARIZA**  
El proyecto BEPS de la OCDE y su implantación en la normativa foral de Bizkaia  
Forum Fiscal N° 245, agosto/septiembre 2018
- A16 FRANCISCO MARTÍN SESMA**  
Medidas del proyecto BEPS implantadas por la UE y en el Reino de España: Territorio de Régimen Común y Territorios Forales (II)  
Forum Fiscal N° 245, agosto/septiembre 2018
- A17 IÑAKI ALONSO ARCE**  
Un novedoso planteamiento fiscal para la participación ciudadana en la financiación de la economía  
Forum Fiscal N° 245, agosto/septiembre 2018
- A18 ALBERTO PALOMAR OLMEDA**  
Cuestiones novedosas en materia fiscal sobre las que girará la próxima jurisprudencia del Tribunal Supremo  
Diario LA LEY, nº 9260, de 17 de septiembre 2018
- A19 JOSÉ DANIEL SÁNCHEZ MANZANO**  
Comentarios acerca del complejo tratamiento fiscal del derecho de superficie en el marco de la tributación inmobiliaria  
Revista Gaceta Fiscal, número 388, septiembre 2018
- A20 JORGE DE JUAN CASADEVALL**  
La transparencia fiscal internacional en la Unión Europea  
Revista Quincena Fiscal, septiembre 2018, núm. 15-16
- A21 AURELIO BARRIO GALLARDO**  
El cálculo de la plusvalía a debate tras su declaración de inconstitucionalidad parcial  
Revista Quincena Fiscal, septiembre 2018, núm. 15-16
- A22 DIOGO FERRAZ LEMOS TAVARES**  
Tributación extrafiscal en el mercado financiero: notas sobre sus posibilidades y límites jurídicos  
Revista Quincena Fiscal, septiembre 2018, núm. 15-16
- A23 ZULEY FERNÁNDEZ CABALLERO**  
El Derecho Europeo como límite al alcance de la responsabilidad tributaria por contratación  
Revista Quincena Fiscal, septiembre 2018, núm. 15-16

## CONSULTAS TRIBUTARIAS

- C01 NÉSTOR CARMONA FERNÁNDEZ**  
Impuesto sobre la Renta de No Residentes  
Residencia fiscal de trabajadores de un establecimiento permanente  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 41-42, 2018
- C02 V. ALBERTO GARCÍA MORENO**  
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados  
Doctrina administrativa sobre las consecuencias tributarias de la extinción del condominio  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 41-42, 2018
- C03 CONSULTA DGT V1014-18**  
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana  
No está sujeta a la Plusvalía la adquisición de un inmueble por usucapión  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018
- C04 CONSULTA DGT V1171-18**  
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
Deducción en IRPF del gasto de la segunda línea telefónica utilizada exclusivamente en la actividad económica  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018
- C05 CONSULTA DGT V1187-18**  
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
Tributación en el IRPF de las pérdidas y ganancias obtenidas en apuestas deportivas "online"  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018
- C06 CONSULTA DGT V1217-18**  
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
Tributación en IRPF del premio de jubilación otorgado por un Ayuntamiento a sus funcionarios  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018

- C07 CONSULTA DGT V1257-18**  
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
El mínimo por discapacidad no se aplica al ejercicio de IRPF en el que la condición de pensionista por IPT es revocada  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018
- C08 CONSULTA DGT V1262-18**  
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
El traspaso de un Plan Universal de la Abogacía por su titular a un plan de pensiones está sometido a retenciones por IRPF  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018
- C09 CONSULTA DGT V1333-18**  
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
No hay deducción en IRPF por practicar obras de mejora de accesibilidad en la vivienda habitual de un discapacitado  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018
- C10 CONSULTA DGT V1638-18**  
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
Cómputo en IRPF de la renta no cobrada por el impago del inquilino  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018
- C11 CONSULTA DGT V1464-18**  
Impuesto sobre Sociedades  
Reflejo en el IS de la operación de transformación de una sociedad civil en una sociedad de responsabilidad limitada  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018
- C12 CONSULTA DGT V1045-18**  
Impuesto sobre el Valor Añadido  
La concesionaria de la gestión de una plaza de toros deberá repercutir el IVA al Ayuntamiento  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018
- C13 CONSULTA DGT V1313-18**  
Impuesto sobre el Valor Añadido  
Plazos de suministro de los registros de facturación a través de la Sede electrónica de la AEAT  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018
- C14 CONSULTA DGT V1540-18**  
Impuesto sobre el Valor Añadido  
Base imponible del IVA por la venta de un vehículo automóvil afecto a la actividad empresarial en un porcentaje del cincuenta por ciento  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018
- C15 CONSULTA DGT V1856-18**  
Impuesto sobre el Valor Añadido  
No es deducible el IVA soportado por la adquisición de una vivienda dos años antes del inicio de la actividad empresarial  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018
- C16 CONSULTA DGT V1499-18**  
Ámbito objetivo de aplicación del exit tax a valores financieros  
Revista Gaceta Fiscal, número 388, septiembre 2018
- C17 CONSULTA DGT V1761-18**  
Determinación de la ganancia o pérdida patrimonial obtenida en la transmisión de un vehículo tras sufrir un accidente de tráfico  
Revista Gaceta Fiscal, número 388, septiembre 2018
- C18 CONSULTA DGT V1919-18**  
Impuesto sobre el Valor Añadido  
Incidencia en la base imponible del IVA del redondeo de los decimales de los precios  
Revista Gaceta Fiscal, número 388, septiembre 2018
- C19 CONSULTA DGT V0296-18**  
Impuesto sobre el Valor Añadido  
¿Qué tipo impositivo resulta aplicable a las bolsas de muestras fecales?  
Revista Quincena Fiscal, septiembre 2018, núm. 15-16
- C20 CONSULTA DGT V0249-18**  
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
¿Desde qué momento se puede solicitar el abono anticipado de la deducción por familia numerosa?  
Revista Quincena Fiscal, septiembre 2018, núm. 15-16

- S01 JOSÉ ANTONIO DEL VALLE**  
Aduanas  
Valor en aduana, criterio a tener en cuenta para justificar el precio pagado o por pagar de las mercancías, en el caso de existir vinculación entre las partes  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 41-42, 2018
- S02 ÓSCAR DEL AMO GALÁN**  
Impuesto sobre el Valos de los Terrenos de Naturaleza Urbana  
Sentencia del Tribunal Supremo sobre el alcance de la inconstitucionalidad de la plusvalía municipal  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 41-42, 2018
- S03 NÉSTOR CARMONA FERNÁNDEZ**  
Impuesto sobre la Renta de No Residentes  
Exención improcedente de rentas obtenidas por un establecimiento permanente en el extranjero. Calificación incorrecta del establecimiento permanente  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 41-42, 2018
- S04 BERNARDO VIDAL MARTÍ**  
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
Cómputo del plazo de exclusión de la estimación directa simplificada  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 41-42, 2018
- S05 J. JAVIER PÉREZ-FADÓN MARTÍNEZ**  
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados  
Falta de idoneidad del medio de comprobación de coeficientes sobre valores oficiales para determinar el valor real  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 41-42, 2018
- S06 JOSÉ MANUEL DE BUNES IBARRA**  
Impuesto sobre Valor Añadido  
Establecimiento permanente: matriz no establecida con filiales operativas en el TAI  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 41-42, 2018
- S07 JAVIER BAS SORIA**  
Limitación a la rectificación de autoliquidaciones y pérdida del derecho a la deducción del IVA soportado por la existencia de una comprobación administrativa previa (análisis de la STJUE de 26 de abril de 2018, asunto C-81/17)  
Revista Contabilidad y Tributación. CEF, núm. 427 (octubre 2018)
- S08 JOSE MANUEL CALDERÓN**  
Tendencias jurisprudenciales y praxis administrativa en materia de precios de transferencia  
Forum Fiscal Nº 245, agosto/septiembre 2018
- S09 JAVIER CORNEJO ARSUAGA**  
La plusvalía municipal tras la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de julio de 2018. Situación actual y cuestiones pendientes  
Forum Fiscal Nº 245, agosto/septiembre 2018
- S10 TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**  
El nuevo criterio TEAC afirma que la suspensión cautelar de la liquidación apremiada se mantiene hasta la resolución del incidente que reclamó su denegación  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018
- S11 TRIBUNAL SUPREMO**  
Impuesto Especial sobre la Electricidad  
El Supremo se pronuncia sobre el régimen fiscal de las retribuciones percibidas por interrupción del suministro eléctrico  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018
- S12 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**  
Impuesto Especial sobre la Electricidad  
El TC avala mediante Auto la constitucionalidad del Impuesto estatal sobre la Producción de Energía Eléctrica  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018
- S13 TRIBUNAL SUPREMO**  
Impuesto sobre Bienes Inmuebles  
La exención del IBI a favor de inmuebles directamente afectos a servicios educativos no se aplica a los hospitales universitarios  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018
- S14 TRIBUNAL SUPREMO**  
Impuesto sobre Bienes Inmuebles  
El Supremo fija límites a la exención del IBI aplicable a los centros docentes concertados  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018
- S15 TRIBUNAL SUPREMO**  
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana  
El Supremo aclara el alcance de la nulidad parcial del régimen de la plusvalía municipal  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018

- S16 AUDIENCIA NACIONAL**  
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
Anular la imputación de un rendimiento en un ejercicio obliga a corregir el importe de lo retenido o ingresado a cuenta  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018
- S17 AUDIENCIA NACIONAL**  
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
Nulidad de la liquidación de IRPF que valora erróneamente la ganancia patrimonial obtenida de una cesión de derechos para que el adquiriente litigue  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018
- S18 TRIBUNAL SUPREMO**  
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
Criterios de imputación temporal en IRPF de las pensiones de clases pasivas  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018
- S19 AUDIENCIA NACIONAL**  
Impuesto sobre Sociedades  
La deducción por inversiones medioambientales en IS no puede calcularse sobre el coste total de una maquinaria en gran parte amortizada  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018
- S20 TRIBUNAL SUPREMO**  
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones  
El bien heredado y vendido a tercero queda afecto al pago de Sucesiones sólo en proporción al valor que representa en la masa hereditaria  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018
- S21 TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA CASTILLA Y LEÓN**  
Impuesto sobre el Valor Añadido  
Presentar "escritos" en lugar de autoliquidaciones para la modificación de la cuantía del IVA carece de validez  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018
- S22 TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA MADRID**  
Impuesto sobre el Valor Añadido  
Debe admitirse la deducibilidad de las cuotas del IVA durante la fase preparatoria de la actividad económica  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018
- S23 TRIBUNAL JUSTICIA UNIÓN EUROPEA**  
Impuesto sobre el Valor Añadido  
El TJUE no se opone a la deducción del IVA soportado por un Ayuntamiento que adquirió un inmueble inicialmente afecto a una actividad exenta  
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018
- S24 TRIBUNAL SUPREMO**  
El Supremo aclara el alcance de la nulidad parcial del régimen de la plusvalía municipal  
Diario LA LEY, nº 9253, de 6 de septiembre 2018
- S25 AUDIENCIA NACIONAL**  
Anular la imputación de un rendimiento en un ejercicio obliga a corregir el importe de lo retenido o ingresado a cuenta  
Diario LA LEY, nº 9253, de 6 de septiembre 2018
- S26 TRIBUNAL SUPREMO**  
Criterios de imputación temporal en IRPF de las pensiones de clases pasivas  
Diario LA LEY, nº 9255, de 10 de septiembre 2018
- S27 TRIBUNAL JUSTICIA UNIÓN EUROPEA**  
España no puede imponer la base mínima de cotización a los emigrantes españoles con convenio especial  
Diario LA LEY, nº 9261, de 18 de septiembre 2018
- S28 TRIBUNAL SUPREMO**  
Sujeción a la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas de las compras por empresarios a particulares de objetos de oro u otros metales preciosos  
Revista Gaceta Fiscal, número 388, septiembre 2018
- S29 TRIBUNAL SUPREMO**  
Valoración del alcance del principio de confianza legítima en las liquidaciones de períodos impositivos agotados  
Diario LA LEY, nº 9266, de 25 de septiembre 2018
- S30 RAMÓN FALCÓN Y TELLA**  
Valor real y comprobación por aplicación de coeficientes a los valores catastrales: STS de 23 de mayo de 2018  
Revista Quincena Fiscal, septiembre 2018, núm. 15-16

- S31 CRISTINA PÉREZ-PIAYA MORENO**  
La determinación del valor de un bien inmueble mediante el valor catastral multiplicado por un coeficiente corrector tras la última jurisprudencia del Tribunal Supremo –Sentencias del Tribunal Supremo de 23 de mayo, de 5 de junio, de 13 de junio y de 19 de junio de 2018–  
Revista Quincena Fiscal, septiembre 2018, núm. 15-16
- S32 TRIBUNAL SUPREMO**  
Se anula una resolución de la Junta Arbitral sobre residencia por considerar que esta se encuentra en Madrid  
Revista Quincena Fiscal, septiembre 2018, núm. 15-16
- S33 TRIBUNAL JUSTICIA UNIÓN EUROPEA**  
Normativa nacional que aplica el valor catastral para estimar el rendimiento del capital atribuible a los inmuebles situados en el Estado, mientras que en otros Estados miembros del EEE utiliza el valor arrendaticio  
Revista Quincena Fiscal, septiembre 2018, núm. 15-16
- S34 TRIBUNAL JUSTICIA UNIÓN EUROPEA**  
Normativa nacional que establece un plazo de prescripción de cinco años pero acorta ese plazo a tres años cuando el sujeto pasivo corrige las declaraciones fiscales que ya han sido inspeccionadas, impidiendo invocar el derecho a la deducción  
Revista Quincena Fiscal, septiembre 2018, núm. 15-16
- S35 TRIBUNAL JUSTICIA UNIÓN EUROPEA**  
Aplicación del régimen de operaciones triangulares cuando el sujeto pasivo está identificado a efectos de IVA en el Estado desde el que los bienes son expedidos pero utiliza el IVA de otro Estado para realizar la adquisición  
Revista Quincena Fiscal, septiembre 2018, núm. 15-16
- S36 TRIBUNAL JUSTICIA UNIÓN EUROPEA**  
Normativa nacional que obliga al sujeto pasivo a pagar un IVA adicional que ha sido objeto de facturas rectificativas varios años después de la entrega pero le deniega el derecho a la deducción del IVA soportado porque el plazo se computa a partir de la emisión de las facturas iniciales y ha expirado  
Revista Quincena Fiscal, septiembre 2018, núm. 15-16
- S37 TRIBUNAL JUSTICIA UNIÓN EUROPEA**  
Deducción que no podía practicarse al tratarse de una entrega de terrenos exenta: procede su regularización pero no es aplicable el mecanismo de los arts. 187 a 189 de la Directiva IVA  
Revista Quincena Fiscal, septiembre 2018, núm. 15-16
- S38 TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**  
Sobre la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento presentada en periodo voluntario  
Revista Quincena Fiscal, septiembre 2018, núm. 15-16

# ARTÍCULOS

## LIBERTAD FUNDAMENTAL DE MOVIMIENTO DE CAPITALES Y CONCIERTO ECONÓMICO: LA CONCERTACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES EN 2017



Forum Fiscal N° 244, julio 2018

**GEMMA MARTÍNEZ BÁRBARA**  
**Jefa del Servicio de Política Fiscal del Departamento de Hacienda y Finanzas**  
**Diputación Foral de Bizkaia**

### Sumario:

La autora incide en la problemática de las adquisiciones lucrativas transfronterizas (herencias y donaciones) en el ámbito de la UE, pues los ordenamientos nacionales diferenciaban el tratamiento tributario entre las transfronterizas y aquéllas que no tuvieran tal condición. El TJUE en diferentes sentencias, y en concreto para España en la C-127/12 estableció que esto vulneraba la libertad de movimiento de capitales del 63TFUE.

Así, en el caso español, la autora analiza la solución adoptada en la regulación del Impuesto de Donaciones y Sucesiones en territorio común con la modificación de la ley 29/1987 de tal impuesto, y a su vez de la adoptada en la regulación en territorio foral con la modificación del artículo 25 del Concierto Económico.

1. Problemática de las adquisiciones lucrativas transfronterizas en el ámbito de la Unión Europea
2. La declarada infracción del artículo 63 del TFUE por la legislación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de territorio común y la tardía e insuficiente solución adoptada
  - 2.1 La sentencia del TJUE de 3 de setiembre de 2014 (Asunto C-127/12)
    - I. Contribuyente sometido al impuesto por obligación real
    - II. Causante no residente en España
    - III. Donación de bien inmueble sito en el extranjero
  - 2.2. La tardía e insuficiente solución adoptada por el legislador español
3. La concertación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones con el País Vasco de 2017
  - 3.1 Antecedentes de la concertación
  - 3.2. Solución adoptada
    - I. Causante residente en el extranjero
    - II. Contribuyente no residente con sujeción al Impuesto por obligación real
    - III. Transmisión lucrativa «inter vivos» de bienes inmuebles
    - IV. Aplicación de la normativa del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de régimen común por parte de las Haciendas Forales

# A02

## MEDIDAS DEL PROYECTO BEPS IMPLANTADAS POR LA UE Y EN EL REINO DE ESPAÑA: TERRITORIO DE RÉGIMEN COMÚN Y TERRITORIOS FORALES



Forum Fiscal N° 244, julio 2018

**FRANCISCO MARTÍN SESMA**  
**Inspector de Hacienda del Estado**  
**Deputación Foral de Gipuzkoa**

### Sumario:

En este artículo el autor analiza la incidencia del Proyecto BEPS (Plan de Acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios) del G20 y OCDE en los diferentes convenios bilaterales de doble imposición y especialmente en el marco de la UE.

El proyecto pretende evitar la elusión fiscal asegurando la coherencia del impuesto de sociedades a nivel internacional, realineando la fiscalidad sobre la base de la sustancia de las actividades económicas y mejorando la transparencia, entre otros.

Destaca además el autor las propuestas dirigidas a la economía digital, ámbito donde la elusión fiscal es más usual debida a la acelerada transformación de ésta.

- I. Introducción
- II. Medidas implementadas por la Unión Europea
  1. La hoja de ruta a BEPS de la UE
  2. El Paquete de Lucha contra la Elusión Fiscal
    - 2.1. Elementos estructurales
    - 2.2. Medidas principales adoptadas
    - 2.3. La Directiva sobre Cooperación Administrativa
    - 2.4. La Directiva Antiabuso/Directiva Antielusión Fiscal
  3. Propuestas y medidas de la UE relativas a la economía digital
    - 3.1. Imposición sobre los beneficios e ingresos de las actividades digitales
      - a) Establecimiento Permanente: Presencia Digital Significativa
      - b) Impuesto sobre Servicios Digitales
    - 3.2. Imposición sobre el valor añadido

# A03

## ALCANCE DE LAS COMPETENCIAS DE LA JUNTA ARBITRAL DEL CONCIERTO ECONÓMICO DEL PAÍS VASCO. COMPETENCIA DE LA JUNTA ARBITRAL PARA ANALIZAR LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE UNA DETERMINADA OPERACIÓN A EFECTOS DEL IVA



Forum Fiscal N° 244, julio 2018

**IDOIA ZAPIRAIN TORRECILLA**  
Técnico del Departamento de Hacienda y Finanzas  
Diputación Foral Gipuzkoa

### Sumario:

La Junta Arbitral del Concierto Económico ha dictado recientemente, en concreto el pasado 9 de abril, una Resolución, la 4/2018, que pone fin a un conflicto de competencias planteado entre la Diputación Foral de Gipuzkoa y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) relativo a la determinación del porcentaje de volumen de operaciones realizado en Gipuzkoa en el ejercicio 2009 por una concreta entidad, en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Pues bien, sin perjuicio del interés de la cuestión de fondo planteada en la misma, el análisis de dicha Resolución deviene de especial transcendencia al abordarse en la misma dos importantes cuestiones atinentes al propio ámbito competencial de la Junta Arbitral o, lo que es lo mismo, a la extensión de sus facultades en aplicación de lo previsto en la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

...//...

# A04

## ADMINISTRACIÓN COMPETENTE PARA LA EXACCIÓN DE LAS RETENCIONES A CUENTA SOBRE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PAGADOS POR LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL DEL ESTADO



Forum Fiscal N° 244, julio 2018

**IÑAKI ALONSO ARCE**  
Subdirector de Coordinación y Asistencia Técnica  
Diputación Foral de Bizkaia

### Sumario:

La Junta Arbitral del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco ha tenido que resolver, como hemos tenido ocasión de comentar en otras ocasiones en este mismo foro, dos conflictos de competencias en relación con los puntos de conexión establecidos en el Concierto Económico respecto a la Administración competente para la exacción de las retenciones a cuenta sobre rendimientos del trabajo personal satisfechos por la Administración institucional del Estado.

De hecho, el Concierto Económico establece una regla general en función de la cual las retenciones del trabajo se ingresan en la Administración correspondiente al lugar donde se presten los servicios, y a la vez establece una excepción para las retenciones pagadas por el Estado, que se atribuyen a la propia Agencia Estatal de Administración Tributaria, aunque a su vez también se excepcionan de esa regla especial algunos supuestos como los organismos autónomos.

...//...

# A05

## ¿VOLVEMOS A LOS CLÁSICOS? NO ES LO MISMO VULNERAR UN DEBER QUE INCUMPLIR UNA OBLIGACIÓN

Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 41-42, 2018



**JUAN MARTÍN QUERALT**  
Catedrático de Derecho Financiero y Tributario  
Abogado  
Director y miembro del Consejo Asesor de Carta  
Tributaria

### Sumario:

Hace ya mucho tiempo que, a impulsos de la jurisprudencia, ha venido formándose un cuerpo de doctrina muy relevante acerca del Derecho Sancionador Tributario. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el Tribunal de Derechos Humanos, el Tribunal Constitucional, el Tribunal Supremo y los Tribunales del orden contencioso-administrativo han venido laborando de forma que los silencios del Legislador pudieran ir colmándose de forma satisfactoria.

Nuestro Tribunal Constitucional concluyó hace ya muchos años en la necesidad de que los principios propios del orden penal se aplicaran también, con matices, en el ámbito del ordenamiento tributario sancionador. A partir de esa premisa se ha ido formando una excelente doctrina jurisprudencial, reforzada en el ámbito específicamente tributario por la doctrina acuñada por el Tribunal Supremo, Sección Tercera, Sala 2<sup>a</sup> —es de justicia y hay que recordar porque es de obligada cita la Sentencia 1332/2010, de 10 de febrero, recurso 2437/2004, de la que fue Ponente D. Manuel Garzón Herrero— acerca de la necesaria separación conceptual entre tributo y sanción, instituciones que responden a dos finalidades sustancialmente distintas: el tributo grava una manifestación de capacidad económica, en tanto la sanción es la respuesta del ordenamiento a una infracción inferida al mismo.

...//...

## PRINCIPALES NOVEDADES APLICABLES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DE 2017



Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 41-42, 2018

**JOSÉ MARÍA MONZÓ BLASCO**  
**Abogado**  
**Socio de Garrigues, miembro del departamento de Derecho tributario (Valencia)**

### Sumario:

Como cada año, en el mes de julio conviene hacer un repaso de las principales modificaciones que afectan a la declaración del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio finalizado el 31 de diciembre anterior.

En este caso, no ha habido novedades sustanciales, sino el mantenimiento de las aparecidas en 2016 y la entrada en vigor de otras aprobadas ya en dicho ejercicio. No obstante, se han producido también algunos pronunciamientos judiciales y administrativos de relevancia para la determinación del Impuesto, que conviene resaltar.

- I. MODIFICACIONES QUE AFECTAN A LA DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO. REAL DECRETO LEY 3/2016
  - A) Medidas con efectos en los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2016, que continúan en 2017
  - B) Medidas con efectos en los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2017
    - I. Restricción a la deducibilidad de los deterioros y las pérdidas por la transmisión de participaciones en entidades y establecimientos permanentes
      - a) Participaciones «cualificadas» en entidades o establecimientos permanentes
      - b) Participaciones no «cualificadas»
      - c) Transmisiones intra-grupo de participaciones «no cualificadas»
      - d) Disminuciones de valor por puesta a valor razonable de participaciones
    - II. Exención de plusvalías derivadas de la transmisión de participaciones «cualificadas»
- II. MODIFICACIONES QUE AFECTAN AL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES APLICABLES. LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2017
- III. PRONUNCIAMIENTOS DE LA ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES CON ESPECIAL INCIDENCIA EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
  - a) Base de la deducción por incentivos fiscales al mecenazgo en relación con la inclusión de los logos del evento en los envases
  - b) Aplicación del régimen de consolidación fiscal en los grupos horizontales con anterioridad al 1 de enero de 2015 ( posible revisión de ejercicios anteriores)
- IV. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL REAL DECRETO 1074/2017 EN RELACIÓN CON LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS

## MODIFICACIONES REALIZADAS EN LA LEY DEL IVA POR LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018

Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 41-42, 2018



**DAVID GÓMEZ ARAGÓN**  
**Director del Centro de Investigación, Documentación e  
Información sobre el IVA (CIDI-IVA)**

### Sumario:

Se analizan en el presente estudio las modificaciones realizadas en la Ley del IVA por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, que afectan a las siguientes materias:

- exenciones en operaciones interiores (servicios prestados por determinadas entidades a sus miembros dedicados esencialmente a la realización de operaciones exentas).
- exenciones en las exportaciones de bienes (entregas de bienes en régimen de viajeros).
- exenciones en operaciones asimiladas a las exportaciones de bienes (servicios de transporte internacional de pasajeros por vía aérea);
- reglas de localización (servicios prestados por vía electrónica, servicios de telecomunicación y servicios de radiodifusión y televisión).
- tipo impositivo reducido del 10% (entradas a salas cinematográficas).
- tipo impositivo reducido del 4% (servicios a personas en situación de dependencia).
- regímenes especiales aplicables respecto de los servicios prestados por vía electrónica, servicios de telecomunicación y servicios de radiodifusión y televisión.

- I. INTRODUCCIÓN: CUADRO RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES
- II. EXENCIONES EN OPERACIONES INTERIORES. SERVICIOS PRESTADOS POR DETERMINADAS ENTIDADES A SUS MIEMBROS DEDICADOS ESENCIALMENTE A LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES EXENTAS DEL IVA QUE NO LES ORIGINAN EL DERECHO A DEDUCIR EN DICHO IMPUESTO
- III. EXENCIONES EN EXPORTACIONES DE BIENES. ENTREGAS DE BIENES EN RÉGIMEN DE VIAJEROS
- IV. EXENCIONES EN OPERACIONES ASIMILADAS A LAS EXPORTACIONES DE BIENES. SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS POR VÍA AÉREA
- V. REGLAS DE LOCALIZACIÓN. SERVICIOS PRESTADOS POR VÍA ELECTRÓNICA, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN, SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y SERVICIOS DE TELEVISIÓN
  - 5.1. Introducción: normativa de la Unión cuya trasposición se realiza al derecho interno español y delimitación de algunas expresiones que utilizaremos en este apartado

5.2. Contenido de la modificación efectuada en la Directiva 2006/112/CE por la Directiva (UE) 2017/2455

5.3. La traspósicion al derecho interno español, mediante la LP-2018, de la modificación efectuada en la Directiva 2006/112/CE por la Directiva (UE) 2017/2455

5.4. Cuadro resumen del resultado de la aplicación de las reglas de localización previstas a efectos del IVA para determinar el lugar en donde, a efectos de dicho impuesto, deben considerarse prestados los servicios ETR cuando el destinatario de los mismos sea un consumidor final

5.5. La prueba del lugar en donde está radicado el consumidor final destinatario de los servicios ETR

## VI. MODIFICACIONES EN LOS TIPOS DE GRAVAMEN

6.1. Tipo impositivo reducido del 10 %. Entrada a salas cinematográficas

6.2. Tipo impositivo «super-reducido» del 4 %. Servicios a personas en situación de dependencia

## VII. REGÍMENES ESPECIALES APLICABLES RESPECTO DE LOS SERVICIOS ETR QUE SON PRESTADOS A CONSUMIDORES FINALES RESIDENTES EN LA UE POR EMPRESAS NO RADICADAS EN EL ESTADO MIEMBRO EN EL QUE ESTÁ UBICADO EL CONSUMIDOR FINAL DESTINATARIO DEL SERVICIO Y EN EL QUE A EFECTOS DEL IVA SE CONSIDERA PRESTADO ESTE ÚLTIMO

# A08

## MODIFICACIONES EN LA LEY DE IMPUESTOS ESPECIALES A TRAVÉS DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2018

Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 41-42, 2018



**PABLO RENIEBLAS DORADO**  
**Inspector de Hacienda del Estado, excedente**  
**Deloitte Legal**

### Sumario:

A través de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018, se introducen una serie de modificaciones en la Ley de los Impuestos Especiales de diverso calado, algunas de carácter técnico (modificaciones a referencias normativas obsoletas o autorizaciones por ley a requisitos que ya establecía el Reglamento de los Impuestos Especiales, etc.) y otras de mayor enjundia.

Entre las de mayor calado podemos destacar:

- la desaparición de los tipos autonómicos en hidrocarburos, estableciéndose un tipo único a nivel estatal.— la nueva exención en el Impuesto sobre hidrocarburos para el consumo de biogás destinado para la producción de electricidad.
- la reducción de los tipos impositivos en el Impuesto sobre gases Fluorados de efecto invernadero y finalmente,
- la aplicación de una reducción del 100% de la base imponible del impuesto sobre la electricidad, respecto de la electricidad consumida por embarcaciones que no se dediquen a la actividad de recreo.

- I. MODIFICACIONES CON ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE JULIO DE 2018
- II. MODIFICACIONES CON ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2018
- III. MODIFICACIONES CON ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2019

## BASES IMPONIBLES NEGATIVAS: RÉGIMEN SANCIONADOR

Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 41-42, 2018



**JESÚS MARÍA CALDERÓN GONZÁLEZ**  
**Magistrado especialista de lo Contencioso-Administrativo**  
**Presidente de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional**

### Sumario:

El presente estudio versa sobre el régimen sancionador derivado de la compensación improcedente de bases imponibles negativas al que hace referencia el artículo 195 de la actual Ley General Tributaria.

En él se analizan, en primer lugar, los dos tipos infractores previstos en dicho artículo, la determinación o improcedente acreditación de dichas bases y la declaración incorrecta de renta neta, cantidades o cuotas a deducir o incentivos fiscales del periodo, deteniéndonos, a continuación, en las sanciones a imponer en cada caso.

Otro capítulo examinado es el relativo a la concurrencia y compatibilidad de la infracción comentada con otras previstas en la citada ley, así como la posible deducción, de concurrir esa circunstancia, de la infracción preparatoria.

Finalmente se estudia tanto la interpretación razonable de la norma como la regularización voluntaria, referidas siempre a la mencionada sanción, concluyendo el estudio con las pertinentes conclusiones.

### I. TIPO DEL INJUSTO

#### 1.1. Elemento objetivo

##### 1.1.1. Tipos infractores

1.1.1.1. Determinación o acreditación improcedente

1.1.1.2. La declaración incorrecta de renta neta, cantidades o cuotas a deducir o incentivos fiscales del periodo existiendo bases negativas pendientes de compensación

#### 1.2. Elemento subjetivo

#### 1.3. Sanción aplicable

1.3.1. Sanción por partidas a compensar o a deducir en la base imponible

1.3.2. Sanción del art. 195.1, segundo párrafo

### II. CONCURRENCIA DE INFRACCIONES

2.1. La concurrencia en las infracciones de los arts. 200 y 201 por incumplimientos contables, registrales y de facturación

- 2.2. Concurrencia con las infracciones de los arts. 193 y 194 por obtener o solicitar indebidamente devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo
  - 2.3. La infracción del art. 191 por dejar de ingresar
    - 2.3.1. Concurrencia de ambas infracciones en el mismo periodo
    - 2.3.2. La compensación improcedente de bases negativas. Deducción de la sanción por la conducta preparatoria
    - 2.3.3. Compensación de bases en fase de comprobación e infracción por dejar de ingresar u obtener indebidamente una devolución
- III. LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN POR INTERPRETACIÓN RAZONABLE DE LA NORMA
- IV. LA REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA. APLICACIÓN DEL ART. 179.3 DE LA LGT

# A10

## LA ORDENANZA FISCAL COMO REQUISITO DE LEGALIDAD PARA EL COBRO DEL CONTROL DE VERTIDOS POR LOS MUNICIPIOS

Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 41-42, 2018



**FERNANDO HERNÁNDEZ GUIJARRO**  
**Profesor de la Universitat Politècnica de València**  
**Profesor de la Universitat Jaume I**  
**Abogado**

### Sumario:

La naturaleza jurídica del control de vertidos municipal no ha sido pacífica desde su creación. Algunos Ayuntamientos le reconocen la categoría de tasa mientras otros defienden su encuadre en la institución de precio público.

En este trabajo se defiende la postura de que dicho concepto responde a una tasa, dada las características de la actividad de la Administración y que, como consecuencia de ello, resultará preceptiva la correspondiente Ordenanza Fiscal para su cobro.

- I. INTRODUCCIÓN
- II. LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO SON TASAS CON INDEPENDENCIA DEL RÉGIMEN DE GESTIÓN
- III. LA LEY DE HACIENDAS LOCALES ESTABLECE QUE EL SERVICIO PRESTADO DEBE REGULARSE POR UNA TASA
- IV. LA NORMATIVA SOBRE AGUAS ESTABLECE QUE EL CONTROL DE VERTIDOS ESTÁ GRAVADO POR UNA TASA

# A11

## REVELACIÓN DE MECANISMOS TRANSFRONTERIZOS DE PLANIFICACIÓN FISCAL AGRESIVA: UNA NUEVA DIRECTIVA QUE AFECTA A LOS ASESORES FISCALES, A OTROS INTERMEDIARIOS Y A LOS PROPIOS CONTRIBUYENTES

Revista Contabilidad y Tributarios, núm. 427 (octubre 2018)



**DIEGO MARTÍN-ABRIL Y CALVO**  
**Gómez-Acebedo & Pombo**

### Sumario:

Este trabajo expone las líneas generales de la nueva Directiva (2018/822, de 25 de mayo) que obliga a los intermediarios fiscales a comunicar a la Administración tributaria las operaciones o mecanismos que, con arreglo a la misma, pudieran calificarse de planificación fiscal transfronteriza potencialmente agresiva. Dicha obligación, cuando no medie intermediario o se invoque secreto profesional, se trasladará a los contribuyentes. De esta nueva obligación, que está en línea con la acción 12 de BEPS, cabe destacar su carácter plenamente disuasorio, la inmediatez de los plazos en los que se deben comunicar los mecanismos a la Administración, la definición de dichos mecanismos a través de las denominadas señas distintivas indicativas de riesgo fiscal, el concepto expansivo de intermediario fiscal que se contempla o la «rapidez» con la que se va a aplicar esta Directiva.

Finalmente, será importante la labor del legislador nacional, ya que cuestiones como el funcionamiento del secreto profesional o el régimen sancionador se deberán regular en la norma de transposición.

- I. Introducción
- II. Motivación y objetivo de la Directiva del Consejo
- III. Acción 12 de BEPS
- IV. Derecho comparado
- V. Situación en España. Antecedentes
- VI. Base jurídica de la Directiva
- VII. Contenido de la Directiva
- VIII. Mecanismo transfronterizo sujeto a comunicación
- IX. Obligados a comunicar
- X. Plazos
- XI. Información a comunicar y posterior intercambio a Estados afectados

- 
- XII. Régimen sancionador ante la falta de comunicación del mecanismo y régimen sancionador respecto de las operaciones que se comunican
  - XIII. Entrada en vigor
  - XIV. Conclusiones

A12

## TODO SOBRE EL CONCIERTO ECONÓMICO

### CAPÍTULO X. NORMAS DE GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO

Forum Fiscal N° 245, agosto/septiembre 2018



**JAVIER ARMENTIA BASTERRA**  
Jefe del Servicio de Normativa Tributaria  
Diputación Foral de Álava

- I. INTRODUCCIÓN
- II. RESIDENCIA HABITUAL Y DOMICILIO FISCAL
  - 1. Residencia habitual
  - 2. Domicilio fiscal
  - 3. Obligación de comunicar los cambios de domicilio fiscal
  - 4. Efectos del cambio de domicilio fiscal
  - 5. Cambio de oficio del domicilio fiscal

# A13

## PERSPECTIVA FISCAL DE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL

RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LAS FUNDACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. ASPECTOS DIFERENCIALES EN LA TRIBUTACIÓN DE LOS DISTINTOS TERRITORIOS Y OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

Forum Fiscal N° 245, agosto/septiembre 2018



### ARRATE DE MEÑACA Directora de PwC Tax & Legal Services

- I. INTRODUCCIÓN
- II. MARCO NORMATIVO
  1. Regulación en vigor
  2. Propuestas de reforma
  3. Novedades legislativas
- III. RÉGIMEN FISCAL ESPECIAL
  1. Entidades beneficiarias: entidad sin fines lucrativos
  2. Tributación en el IS
    - A. Exención de determinadas rentas
    - B. Ejercicio de actividades económicas
  3. Tributos locales
- IV. RÉGIMEN FISCAL GENERAL EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. ENTIDADES PARCIALMENTE EXENTAS
  1. Entidades parcialmente exentas
  2. Tributación en el Impuesto sobre Sociedades
- V. ESPECIALIDADES DE LAS FUNDACIONES BANCARIAS
- VI. LAS FUNDACIONES EN EL ÁMBITO COMUNITARIO
  1. Estatuto de la Fundación Europeo
  2. Proposición de ley de modificación de la Ley 49/2002 por discriminación
- BIBLIOGRAFIA

A14

## PERSPECTIVA FISCAL DE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL

### LAS OBLIGACIONES INFORMATIVAS TRIBUTARIAS. ECONOMÍA COLABORATIVA Y VIVIENDAS TURÍSTICAS

Forum Fiscal N° 245, agosto/septiembre 2018



**MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ HUETE**  
Universitat Autónoma de Barcelona

- I. EL FENÓMENO DE LA ECONOMÍA COLABORATIVA
- II. LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS EN EL R.D. 1070/2017
  1. Las obligaciones informativas del intermediario
  2. Problemas de proporcionalidad
  3. Problemas de legalidad
- III. EL SOFT LAW Y LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN INFORMATIVA
  1. El soft law como fenómeno normativo
  2. Los convenios de colaboración
- IV. CONSIDERACIONES FINALES

BIBLIOGRAFÍA

# A15

## EL PROYECTO BEPS DE LA OCDE Y SU IMPLANTACIÓN EN LA NORMATIVA FORAL DE BIZKAIA

Forum Fiscal N° 245, agosto/septiembre 2018



**IÑIGO ESPAÑA ARIZA**

**Grado en Administración y Dirección de Empresas en la Facultad de Economía y Empresa de Bilbao (Sarriko) UPV/EHU**

**Máster en Asesoría Fiscal en la Cámara de Comercio de Bilbao**

### Sumario:

El autor realiza un análisis sobre el proyecto BEPS y su implantación en la normativa del Territorio Histórico de Bizkaia, haciéndose extensible el análisis a la normativa foral de Álava y Gipuzkoa por el alto grado de armonización existente entre todas ellas.

Las modificaciones se realizan de acuerdo a las directivas adoptadas por la UE en esta materia:

- La primera modificación se realiza en 2016, con la adaptación de la Norma Foral 11/2013 del Impuesto de Sociedades a los estándares exigidos en relación con los gastos financieros deducibles, régimen especial de propiedad industrial y la inclusión de la información país por país, así como respecto del régimen de transparencia fiscal internacional.
- La segunda modificación se realiza mediante la Norma Foral 2/2018 mediante la que se modifica entre otros el Impuesto de Sociedades. Se introducen las modificaciones que quedaban pendientes relativas a las recomendaciones BEPS y las directivas de la UE relativas a ellas.

Se adjuntan, finalmente, las 15 acciones generales del proyecto BEPS y su correspondiente explicación.

1. INTRODUCCIÓN
2. CONTEXTO ECONÓMICO-FISCAL INTERNACIONAL
3. ANTECEDENTES
4. EL PROYECTO BEPS
5. MEDIDAS BEPS RECOGIDAS EN LAS DIRECTIVAS DE LA UE
6. MEDIDAS BEPS RECOGIDAS EN LA NORMATIVA FORAL DE BIZKAIA
  - 6.1 Limitaciones a la deducción de gastos financieros
  - 6.2. Régimen de propiedad industrial
  - 6.3. Asimetrías híbridas
  - 6.4. Información país por país
  - 6.5. Transparencia fiscal internacional

## 7. CONCLUSIONES

### ANEXO. ACCIONES BEPS

- Acción 1. Abordar los retos de la economía digital para la imposición
- Acción 2. Neutralización de los efectos de instrumentos híbridos
- Acción 3. Refuerzo de la normativa de transparencia fiscal internacional
- Acción 4. Limitar la erosión de la base imponible por vía de deducibilidad de intereses y otros pagos financieros
- Acción 5. Combatir las prácticas tributarias perniciosas
- Acción 6. Impedir la utilización abusiva de convenios fiscales
- Acción 7. Impedir la elusión artificiosa del estatuto de establecimiento permanente (EP)
- Acciones 8-10. Asegurar que los resultados de los precios de transferencia están en línea con la creación de valor
- Acción 11. Evaluación y seguimiento de BEPS
- Acción 12. Exigir a los contribuyentes que revelen sus mecanismos de planificación fiscal agresiva
- Acción 13. Reexaminar la documentación sobre precios de transferencia
- Acción 14. Hacer más efectivos los mecanismos de resolución de controversias
- Acción 15. Desarrollo de un instrumento multilateral para modificar los tratados fiscales bilaterales

### BIBLIOGRAFÍA

## MEDIDAS DEL PROYECTO BEPS IMPLANTADAS POR LA UE Y EN EL REINO DE ESPAÑA: TERRITORIO DE RÉGIMEN COMÚN Y TERRITORIOS FORALES (II)

Forum Fiscal N° 245, agosto/septiembre 2018



**FRANCISCO MARTÍN SESMA**  
**Inspector de Hacienda del Estado**  
**Deputación Foral de Gipuzkoa**

### Sumario:

En la segunda parte de este artículo el autor se centra en el análisis de las medidas BEPS implantadas tanto en el territorio común como en los territorios forales, entre las que se encuentran la cláusula antielusión, las normas antihíbridos, la limitación de determinados gastos, el régimen de patent box o la imposición de salida.

(...)

### III. MEDIDAS IMPLEMENTADAS EN EL REINO DE ESPAÑA

1. Territorio de Régimen Común
  - 1.1. Adopción anticipada de medidas
  - 1.2. Instrumentos híbridos (Acción 2)
  - 1.3. Limitación de gastos financieros (Acción 4)
  - 1.4. Régimen preferencial de patent box (Acción 5)
  - 1.5. Imposición de salida (exit tax)
  - 1.6. La declaración país por país (Acción 13)
  - 1.7. Diseño de normas de transparencia fiscal internacional eficaces (Acción 3)
  - 1.8. Lucha contra el fraude fiscal en la LGT (Acción 6)
  - 1.9. Incrementar la eficacia de la resolución de controversias (Acción 14)
  - 1.10. Convenio Multilateral para la rápida implementación de BEPS (Acción 15)
  - 1.11. El Proyecto BEPS en el Tribunal Supremo
2. Territorios Forales del País Vasco y Navarra
  - 2.1. La información país por país (Acción 13)
  - 2.2. Cláusula general contra prácticas abusivas (Acción 6)
  - 2.3. Normas antihíbridos: Asimetrías híbridas (Acción 2)

- 
- 2.4. Limitación de intereses (Acción 4)
  - 2.5 Transparency Fiscal Internacional (Acción 3)
  - 2.6. Régimen preferencial de patent box (Acción 6)
  - 2.7. Imposición de salida (exit tax)

A17

## UN NOVEDOSO PLANTEAMIENTO FISCAL PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA FINANCIACIÓN DE LA ECONOMÍA

Forum Fiscal N° 245, agosto/septiembre 2018



**IÑAKI ALONSO ARCE**  
**Subdirector de Coordinación y Asistencia Técnica**  
**Hacienda Foral de Bizkaia**

### Sumario:

Estos meses de junio y julio de 2018 pasará a la pequeña historia de la fiscalidad foral porque se ha puesto en marcha el primer fondo europeo para el impulso de la innovación, como un mecanismo específicamente diseñado por las Juntas Generales de los Territorios Históricos de Álava y de Bizkaia para posibilitar la participación de los ciudadanos en la financiación de proyectos de innovación de pequeñas y medianas empresas y de microempresas, y contribuir con ello a un mayor desarrollo económico y consiguientemente aumentar las cotas de bienestar.

Es cierto que en los últimos años han surgido diversas alternativas de nuevos productos de financiación complementaria a la que las entidades financieras han venido facilitando a los distintos operadores económicos, de forma que se puedan complementar los diferentes vehículos de financiación de la actividad económica, porque no olvidemos que la financiación es la gasolina que necesitan las empresas y las ideas para convertirse en una realidad y para asentarse en el mercado, con las consiguientes consecuencias de fortalecimiento del tejido productivo, el incremento de la creación de empleo y el consiguiente aumento del bienestar general de la sociedad.

.../...

A18

## CUESTIONES NOVEDOSAS EN MATERIA FISCAL SOBRE LAS QUE GIRARÁ LA PRÓXIMA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO



Diario LA LEY, nº 9260, de 17 de septiembre 2018

**ALBERTO PALOMAR OLMEDA**  
Profesor Titular (Acred) de Derecho Administrativo

Sumario:

Se analizan en el presente trabajo una serie de resoluciones judiciales de la Sección de admisión del Tribunal Supremo en la que se acuerda la admisión de algunos recursos de casación, en este caso, en materia fiscal y, esencialmente, en materia de procedimientos tributarios. Realmente se trata de cuestiones que se vienen planteando a lo largo de los últimos años en relación, precisamente, con las características y las peculiaridades de los procedimientos tributarios.

## COMENTARIOS ACERCA DEL COMPLEJO TRATAMIENTO FISCAL DEL DERECHO DE SUPERFICIE EN EL MARCO DE LA TRIBUTACIÓN INMOBILIARIA

Revista Gaceta Fiscal, número 388, septiembre 2018



**JOSÉ DANIEL SÁNCHEZ MANZANO**  
Licenciado y doctor en Derecho por la Universidad de Granada  
Abogado. Asesor fiscal

### Sumario:

El artículo analiza el tratamiento fiscal del derecho de superficie (instrumento jurídico que está cobrando creciente relevancia en el tráfico), incidiendo en su notable complejidad, particularmente en el marco del IVA, parcialmente derivada de la singular estructura jurídico privada de la operación.

1. INTRODUCCIÓN
2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS
3. IVA
  - 3.1 Tratamiento básico de la operación a efectos del IVA
  - 3.2 Devengo
    - A. Devengo para la constitución del Derecho de superficie
    - B. Devengo asociado a la reversión de las construcciones
  - 3.3 Base imponible
    - A) Base imponible correspondiente a la constitución del derecho de superficie
    - B) Base imponible correspondiente a la reversión de las construcciones
  - 3.4 Supuesto de cesión en arrendamiento por parte del superficiario al propietario del terreno
    - 3.4.1 Devengo en estos supuestos especiales
  - 3.5 Cesión del derecho de superficie
4. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS
5. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

## LA TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL EN LA UNIÓN EUROPEA

Revista Quincena Fiscal, septiembre 2018, núm. 15-16



**JORGE DE JUAN CASADEVALL**  
**Socio de E&Y Abogados Abogado del Estado (Exc. )**  
**Doctor en Derecho**

### Sumario:

El presente trabajo versa sobre el régimen fiscal de Sociedades Extranjeras Controladas introducido por la Directiva antielusión fiscal (ATAD). La transparencia fiscal internacional ha planteado problemas de compatibilidad con los Convenios de Doble Imposición, hoy definitivamente superados tras el Modelo de Convenio de la OCDE de 2003. Con el programa BEPS, se recomienda la incorporación de una norma CFC a los sistemas tributarios nacionales. La Directiva ATAD introduce estas CFC Rules para los Estados miembros que carecían de esta específica normativa, y armoniza, de una forma flexible, esa normativa interna, partiendo de la importante doctrina sentada por el Tribunal de Justicia en la sentencia Cadbury Schweppes. Finalmente, se analizan los puntos sensibles que va a plantear la transposición de la Directiva a la normativa española de transparencia fiscal internacional.

- I. La técnica de la transparencia fiscal internacional
- II. Los convenios de doble imposición y la acción 3 de BEPS
- III. Compatibilidad de la transparencia fiscal internacional con el ordenamiento comunitario
- IV. La transparencia fiscal internacional en la directiva ATAD (LCEur 2016, 1031)
  1. Definición de Sociedad Extranjera Controlada (CFC)
  2. Rentas imputables
    - 2.1. Tipificación de rentas imputables
    - 2.2. Sustancia de la entidad no residente controlada
  3. Excepciones al régimen de transparencia: las cláusulas de escape
    - 3.1. Cláusula de actividad o de sustancia económica
    - 3.2. Cláusulas de minimis
    - 3.3. La cláusula de lista de países
  4. Determinación y atribución de rentas imputables
  5. Eliminación de la doble imposición
- V. La transposición de la Directiva (LCEur 2016, 1031) a nuestro derecho interno

# A21

## EL CÁLCULO DE LA PLUSVALÍA A DEBATE TRAS SU DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PARCIAL

Revista Quincena Fiscal, septiembre 2018, núm. 15-16



**AURELIO BARRIO GALLARDO**  
Profesor Contratado Doctor Universidad de Zaragoza

### Sumario:

Sometido a crítica desde su andadura más temprana, el IIVTNU ha sido un tributo cuyo sistema de estimación objetiva para cuantificar la base imponible podía dar como resultado el gravamen de ganancias ficticias, frente a lo dispuesto en el art. 31 CE. Ya entonces cabía pronosticar una futura declaración de inconstitucionalidad, expresa ahora tras la STC 11 mayo 2017 (RTC 59). El pronunciamiento parece limitarse a los supuestos antes considerados como de no sujeción y anular ciertos preceptos de la LRHL cuando no hubiera incremento de valor, pero no ha corregido una fórmula de cálculo errónea e irreal económicamente, de resultados siempre contrarios al principio de capacidad contributiva. El legislador también debería atender todos aquellos casos en que han convivido plusvalías y minusvalías para evitar agravios comparativos.

- I. El IIVTNU: un impuesto bajo sospecha
- II. Soluciones de buena voluntad a ciertas disfunciones del sistema impositivo municipal
- III. Un secreto a voces: la prohibición constitucional de gravar rentas ficticias
- IV. La justicia lenta no es justicia: a la espera de una reforma legal que nunca acaba de llegar
- IV. Un problema que persiste: la discordancia entre el incremento real y la plusvalía presunta
- V. Bibliografía

# A22

## TRIBUTACIÓN EXTRAFISCAL EN EL MERCADO FINANCIERO: NOTAS SOBRE SUS POSIBILIDADES Y LÍMITES JURÍDICOS

Revista Quincena Fiscal, septiembre 2018, núm. 15-16



**DIOGO FERRAZ LEMOS TAVARES**  
**Socio de FreitasLeite Advogados (Rio de Janeiro y São Paulo, Brazil)**

### Sumario:

La crisis financiera de 2007-2008 ha traído una creencia general en el sentido de que ciertas prácticas y comportamientos de los agentes financieros han llevado a conductas arriesgadas, egoístas e inseguras dentro de los mercados financieros. Tal creencia ha llevado a una nueva discusión respecto a la regulación del sector financiero, incluyendo posibles intervenciones gubernamentales por vía de la tributación. Este artículo resume las ideas que construimos a lo largo de nuestros estudios de Doctorado en la Universitat de Barcelona, en los cuales investigamos las posibilidades y los límites jurídicos de la tributación extrafiscal en los mercados financieros. Nuestro objetivo es el de contribuir a la construcción de bases jurídicas fundamentales para este tipo de tributación, las cuales nos parecen cruciales para garantizar su legitimidad y control, asegurando el poder estatal para manejar esta tributación sin perjuicio del derecho de los contribuyentes a una tributación adecuada y proporcionada. Para lograr este objetivo, procuramos (i) identificar el ámbito de actuación y el funcionamiento de la regulación pública de los mercados financieros; (ii) establecer los fundamentos y los límites jurídicos para la tributación extrafiscal en general; (iii) bajo la luz de los dictámenes de la regulación pública del mercado financiero y de la extrafiscalidad en general, exponer las posibilidades y límites jurídicos de la actuación de la tributación extrafiscal en el aludido sector económico.

- I. Introducción
- II. La regulación pública del mercado financiero
  1. Fundamentación
  2. Posibles objetivos
  3. Instrumentos
- III. La tributación extrafiscal – aspectos generales
  1. Fundamentación
  2. Límites intrínsecos
  3. Necesidad de motivación expresa y de una estructura impositiva adecuada – ilegitimidad del tributo extrafiscal insincero
- IV. Tributación extrafiscal en el mercado financiero
  1. Fundamentación
  2. Posibles objetivos

- 
- 2.1. Externalidades
  - 2.2. Prevención de riesgos
  - 2.3. Política económica
  - 3. Necesaria coherencia de la tributación extrafiscal con las normas reguladoras
  - 4. Funciones reguladoras en el mercado financiero que pueden ser objeto de la extrafiscalidad
- V. Referencias

## EL DERECHO EUROPEO COMO LÍMITE AL ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA POR CONTRATACIÓN

Revista Quincena Fiscal, septiembre 2018, núm. 15-16



**ZULEY FERNÁNDEZ CABALLERO**  
**Profesora de Derecho Financiero y Tributario**  
**Universidad Autónoma de Barcelona**

### Sumario:

Con la configuración de la responsabilidad subsidiaria de las personas o entidades que contraten o subcontraten la realización de obras o servicios el legislador introdujo en el ordenamiento jurídico una medida destinada a la lucha contra el fraude fiscal. La regulación jurídica del alcance de esta figura podría ser contraria a algunas de las disposiciones de la Directiva europea que regula el Impuesto sobre el Valor Añadido. Por ello, resulta necesario proponer una interpretación del alcance de la responsabilidad previsto en el artículo 43. 1. f) de la Ley General Tributaria que se ajuste al Derecho Europeo.

- I. Introducción
- II. La responsabilidad por contratación o subcontratación. Cuestiones previas
- III. Configuración jurídica de la responsabilidad por contratación o subcontratación
  1. Presupuesto de hecho de la responsabilidad
    - 1.1. Elemento subjetivo
    - 1.2. Elemento objetivo
  2. Alcance de la responsabilidad
    - 2.1. Responsabilidad por obligaciones que se deriven del IVA
    - 2.2. Responsabilidad por obligaciones que se deriven del IRPF
- IV. Conclusiones
- VI. Bibliografía



# **consultas** **TRIBUTARIAS**

C01

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

RESIDENCIA FISCAL DE TRABAJADORES DE UN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE



Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 41-42, 2018

**NÉSTOR CARMONA FERNÁNDEZ**  
**CONSULTA DGT V0882-18**  
**Inspector de Hacienda del Estado**

Sumario:

Se conserva la residencia fiscal en otro país por parte de empleados que se desplazan diariamente a un establecimiento permanente ubicado en territorio español.

...//...

C02

## IMUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, IMUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS E IMUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

## DOCTRINA ADMINISTRATIVA SOBRE LAS CONSECUENCIAS TRIBUTARIAS DE LA EXTINCIÓN DEL CONDOMINIO



Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 41-42, 2018

**V. ALBERTO GARCÍA MORENO**  
Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario de la  
Universitat de València

### Sumario:

Recientes aportaciones de la doctrina administrativa han analizado las consecuencias tributarias que se producen como resultado de la disolución del condominio. Así, tanto la DGT, a través de sus función consultiva, como el TEAC, unificando el criterio de todos los Tribunales Económico-Administrativos, han analizado cómo debe tributar la disolución del condominio en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, teniendo en cuenta que los excesos de adjudicación, o bien no se producen necesariamente, o bien, como son inevitables, no deben implicar la tributación.

Destaca, sin embargo, que, en el IRPF, aunque estos excesos sean inevitables, sí que pueden verse sometidos a imposición o que en el ámbito del ITPAJD la disolución del condominio esté sometida a una doble tributación por AJD.

- I. INTRODUCCIÓN
- II. TRIBUTACIÓN DE LA DISOLUCIÓN DEL CONDOMINIO
  - 2.1. En el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)
  - 2.2. En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)
  - 2.3. En la imposición indirecta: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPyAJD). Doble gravamen de AJD

**C03**

## **IMUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

**NO ESTÁ SUJETA A LA PLUSVALÍA LA  
ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE POR  
USUCAPIÓN**

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018



## **CONSULTA DGT V1014-18 De 19 de abril, de la Subdirección General de Tributos Locales SGTL**

Sumario:

A efectos de una futura transmisión, el período de generación del incremento del valor será de 20 años.

# C04

## IMUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

### DEDUCCIÓN EN IRPF DEL GASTO DE LA SEGUNDA LÍNEA TELEFÓNICA UTILIZADA EXCLUSIVAMENTE EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018



### CONSULTA DGT V1171-18 De 9 de Mayo de 2018 de la SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

Sumario:

Para poder deducir como gasto el derivado de la línea de móvil de uso empresarial tendrá que desglosarse de la factura total la parte de la misma que corresponde a dicha línea.

**C05**

## **IMUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

### **TRIBUTACIÓN EN EL IRPF DE LAS PÉRDIDAS Y GANANCIAS OBTENIDAS EN APUESTAS DEPORTIVAS "ONLINE"**

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018



### **CONSULTA DGT V1187-18 De 9 de Mayo de 2018 de la SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas**

#### **Sumario:**

El cómputo entre ganancias y pérdidas debe hacerse de forma global en el mismo período impositivo, pudiendo compensarse las pérdidas obtenidas en el juego sólo hasta el importe de las ganancias conseguidas en el mismo.

**C06**

## **IMUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

### **TRIBUTACIÓN EN IRPF DEL PREMIO DE JUBILACIÓN OTORGADO POR UN AYUNTAMIENTO A SUS FUNCIONARIOS**

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018



### **CONSULTA DGT V1217-18 De 10 de Mayo de 2018 de la SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas**

Sumario:

La reducción del 30 por 100 del artículo 18.2 LIRPF resultará aplicable al premio si éste se imputa en un único período impositivo siendo necesario además que en el plazo de los cinco períodos impositivos anteriores a aquél en el que resulte exigible, el empleado no hubiera obtenido otros rendimientos con período de generación superior a dos años a los que hubiera aplicado la reducción.

C07

## IMUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

EL MÍNIMO POR DISCAPACIDAD NO SE APLICA AL EJERCICIO DE IRPF EN EL QUE LA CONDICIÓN DE PENSIONISTA POR IPT ES REVOCADA

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018



### CONSULTA DGT V1257-18 De 14 de Mayo de 2018 de la SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

#### Sumario:

La determinación de las circunstancias personales y familiares se realiza a la situación existente en la fecha de devengo del Impuesto, que con carácter general, y salvo en caso de fallecimiento, se corresponde con el 31 de diciembre de cada año.

**C08**

## **IMUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

**EL TRASPASO DE UN PLAN UNIVERSAL DE LA ABOGACÍA POR SU TITULAR A UN PLAN DE PENSIONES ESTÁ SOMETIDO A RETENCIONES POR IRPF**

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018



### **CONSULTA DGT V1262-18 De 14 de Mayo de 2018 de la SG de de Operaciones Financieras**

#### **Sumario:**

Las condiciones bajo las cuales pueden efectuarse las movilizaciones, sin consecuencias tributarias, de los derechos económicos entre los sistemas de previsión social, se establecen reglamentariamente atendiendo a la homogeneidad de su tratamiento fiscal y a sus características jurídicas, técnicas y financieras.

**C09**

## **IMUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

**NO HAY DEDUCCIÓN EN IRPF POR PRACTICAR OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN LA VIVIENDA HABITUAL DE UN DISCAPACITADO**

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018



### **CONSULTA DGT V1333-18 De 22 de Mayo de 2018 de la SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas**

Sumario:

Conforme al régimen transitorio de la Ley 16/2012 que suprimió la deducción por inversión en vivienda habitual, el beneficio fiscal indicado deja de ser aplicable a las obras realizadas en pro de la accesibilidad a partir de 1 de enero de 2013.

C10

## IMUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

### CÓMPUTO EN IRPF DE LA RENTA NO COBRADA POR EL IMPAGO DEL INQUILINO

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018



### CONSULTA DGT V1638-18 De 12 de Junio de 2018 de la SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

#### Sumario:

El arrendador debe declarar como rendimiento las cantidades no percibidas en los años en que ha estado vigente el arrendamiento.

C11

## IMUESTO SOBRE SOCIEDADES

### REFLEJO EN EL IS DE LA OPERACIÓN DE TRANSFORMACIÓN DE UNA SOCIEDAD CIVIL EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018



### CONSULTA DGT V1464-18 De 30 de Mayo de 2018 de la SG de Impuestos sobre las Personas Jurídicas

#### Sumario:

La transformación de la entidad civil no implica la finalización de un período impositivo ni la necesidad de presentar dos declaraciones en un mismo año.

C12

## IMPUUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

LA CONCESIONARIA DE LA GESTIÓN DE UNA PLAZA DE TOROS DEBERÁ REPERCUTIR EL IVA AL AYUNTAMIENTO

Carta Tributaria. Revista de Documentación n° 41-42, agosto-septiembre 2018



### CONSULTA DGT V1045-18 De 25 de abril de 2018 de la Subdirección General de Impuestos sobre el Consumo

#### Sumario:

Es indiferente que la concesionaria subcontrate la prestación de los servicios taurinos con otra empresa.

**C13**

## **IMUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

### **PLAZOS DE SUMINISTRO DE LOS REGISTROS DE FACTURACIÓN A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA AEAT**

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018



### **CONSULTA DGT V1313-18 De 21 de Mayo de 2018 de la SG de Impuestos sobre el Consumo**

#### **Sumario:**

El SII, obliga a llevar los libros de contabilidad a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, mediante un servicio web o, a través de un formulario electrónico, en el caso de que el periodo de liquidación coincida con el mes natural, o en caso de que se opte voluntariamente por la llevanza de los mismos a través de estos medios electrónicos, y el sistema se caracteriza por el envío automatizado de registros de facturación, sin necesidad de enviar la factura, entendiéndose que el registro contable de la factura se produce en la fecha de entrada en el sistema contable con independencia de la fecha reflejada en el asiento contable. Esta fecha de registro contable determina el plazo para la remisión de los registros de facturación. Ello quiere decir que una vez que se produce el registro contable de la factura recibida, en el plazo de cuatro días naturales dicho registro contable, deben ser objeto de remisión a través del SII los registros de facturación, y en todo caso tal remisión a través del SII deberá producirse antes del día 16 del mes siguiente al periodo de liquidación en el que se hayan incluido las operaciones correspondientes.

**C14**

## **IMUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

### **BASE IMPONIBLE DEL IVA POR LA VENTA DE UN VEHÍCULO AUTOMÓVIL AFECTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN UN PORCENTAJE DEL CINCUENTA POR CIENTO**

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018



### **CONSULTA DGT V1540-18 De 6 de Junio de 2018 de la SG de Impuestos sobre el Consumo**

Sumario:

La afectación a un patrimonio empresarial o profesional de un vehículo, en forma porcentual, debe manifestarse en todos sus extremos y no sólo en relación con la limitación inicial del derecho a la deducción.

**C15**

## **IMUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

**NO ES DEDUCIBLE EL IVA SOPORTADO POR LA ADQUISICIÓN DE UNA VIVIENDA DOS AÑOS ANTES DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018



### **CONSULTA DGT V1856-18 De 25 de Junio de 2018 de la SG de Impuestos sobre el Consumo**

Sumario:

Pese a acreditarse, un alta censal posterior acompañado de la firma de un contrato de cesión de uso a favor de una empresa especializada en el alquiler por días de inmuebles, la DGT indica, que no hay deducción fiscal si la adquisición de la vivienda no conllevaba la intención inicial de utilizar dicho inmueble en la realización de la actividad de alquilar.

# C16

## ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN DEL EXIT TAX A VALORES FINANCIEROS.

Revista Gaceta Fiscal, número 388, septiembre 2018



### CONSULTA DGT V1499-18 Fecha: 4 de junio de 2018 Art. 17 L.I.R.P.F. (L35/2006)

Sumario:

#### DESCRIPCIÓN DE HECHOS

La consultante manifiesta que es probable que en el futuro traslade su residencia fiscal a Andorra.

#### CUESTIÓN PLANTEADA

Si a efectos de determinar si resulta aplicable a la consultante el artículo 95 bis de la Ley del Impuesto, la mención realizada en dicho artículo a los valores admitidos a negociación en alguno de los mercados regulados de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE, debe entenderse referida a cualquier valor de que sea titular incluido en dicha Directiva, o debe entenderse limitada a aquéllos valores que sean representativos de la participación en fondos propios de sociedades o entidades.

C17

## DETERMINACIÓN DE LA GANANCIA O PÉRDIDA PATRIMONIAL OBTENIDA EN LA TRANSMISIÓN DE UN VEHÍCULO TRAS SUFRIR UN ACCIDENTE DE TRÁFICO.

Revista Gaceta Fiscal, número 388, septiembre 2018



### CONSULTA DGT V1761-18 Fecha: 18 de junio de 2018 Art. 33 L.I.R.P.F. (L35/2006)

Sumario:

#### DESCRIPCIÓN DE HECHOS

El 16 de diciembre de 2016 el consultante sufrió un accidente de tráfico con su vehículo, produciéndose daños de gran cuantía que desaconsejaron su reparación. El 13 de enero de 2017 vende el vehículo por 400,00€.

#### CUESTIÓN PLANTEADA

Al estimar que el valor de su vehículo en el momento del accidente (aplicando los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte) era de 1.580,00€, pregunta sobre la posibilidad de computar una pérdida patrimonial.

C18

## IMPUUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

### INCIDENCIA EN LA BASE IMPONIBLE DEL IVA DEL REDONDEO DE LOS DECIMALES DE LOS PRECIOS

Revista Gaceta Fiscal, número 388, septiembre 2018



### CONSULTA DGT V1919-18

Fecha: 29 de junio de 2018

Art. 78 L.I.V.A. (L37/1992)

Sumario:

#### DESCRIPCIÓN DE HECHOS

La entidad consultante tiene como actividad la venta de carburante en estaciones de servicio.

#### CUESTIÓN PLANTEADA

Redondeo del importe de las bases y cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido

C19

## IMPUUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

### ¿QUÉ TIPO IMPOSITIVO RESULTA APLICABLE A LAS BOLSAS DE MUESTRAS FÉCALES?

Revista Quincena Fiscal, septiembre 2018, núm. 15-16



### CONSULTA DGT V0296-18 De 7 febrero 2018

#### Sumario:

Una entidad se dedica al desarrollo, fabricación y venta de botes y bolsas para la recogida de muestras fécales que garantizan la total protección frente a la contaminación y deterioro provocado por el aire. Las muestras que alojan los recipientes provienen tanto de personas como de animales y los fines son normalmente su análisis con un propósito terapéutico. Se pregunta qué tipo impositivo resulta aplicable.

C20

## IMUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

### ¿DESDE QUÉ MOMENTO SE PUEDE SOLICITAR EL ABONO ANTICIPADO DE LA DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSE?

Revista Quincena Fiscal, septiembre 2018, núm. 15-16



### CONSULTA DGT V0249-18 De 1 febrero 2018

Sumario:

Una persona física tiene dos hijos, uno de ellos con un grado de discapacidad reconocido desde fecha 3 de octubre de 2016. Por otro lado, solicita el título de familia numerosa en septiembre de 2017, título que le es notificado en diciembre de 2017, con efectos desde el 28 de septiembre de 2017. Se pregunta desde qué momento puede solicitar el abono anticipado de la deducción por familia numerosa que se regula en el art. 81 bis LIRPF.

...//...

# **SENTENCIAS Y RESOLUCIONES**

S01

## ADUANAS

**VALOR EN ADUANA, CRITERIO A TENER EN CUENTA PARA JUSTIFICAR EL PRECIO PAGADO O POR PAGAR DE LAS MERCANCÍAS, EN EL CASO DE EXISTIR VINCULACIÓN ENTRE LAS PARTES**



Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 41-42, 2018

**JOSÉ ANTONIO DEL VALLE**  
Asociado Senior de Deloitte Legal

### Sumario:

La resolución del Tribunal resuelve a favor de la autoridad aduanera, en el sentido de permitir que se aparte del valor de transacción para la determinación del valor en aduana cuando no se haya probado que, efectivamente, la vinculación entre las partes no haya influido en el citado valor de transacción.

..//..

S02

## IMUESTO SOBRE EL VALOS DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

### SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO SOBRE EL ALCANCE DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA PLUSVALÍA MUNICIPAL

Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 41-42, 2018



**ÓSCAR DEL AMO GALÁN**  
Inspector de Hacienda del Estado

#### Sumario:

Este artículo tiene por objeto analizar la reciente sentencia del Tribunal Supremo que viene a aclarar el alcance la declaración de inconstitucionalidad efectuada por el Tribunal Constitucional en mayo del año pasado.

Dicha aclaración era necesaria por la disparidad de criterios sostenidos por los distintos Tribunales Superiores de Justicia.

- I. INTRODUCCIÓN
- II. SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
- III. DIVERSAS POSTURAS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA
- IV. SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO
- V. PROYECTO DE REFORMA DEL IMPUESTO

**S03**

## **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES**

**EXENCIÓN IMPROCEDENTE DE RENTAS OBTENIDAS POR UN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL EXTRANJERO. CALIFICACIÓN INCORRECTA DEL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE**

Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 41-42, 2018



**NÉSTOR CARMONA FERNÁNDEZ**  
**Inspector de Hacienda del Estado**

### **Sumario:**

Se considera improcedente la existencia de un establecimiento permanente, en los términos definitorios de un convenio, y con ello, la aplicación del método de exención de las rentas procedentes del mismo.

..//..

S04

## IMUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

### CÓMPUTO DEL PLAZO DE EXCLUSIÓN DE LA ESTIMACIÓN DIRECTA SIMPLIFICADA

Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 41-42, 2018



**BERNARDO VIDAL MARTÍ**  
**Inspector de Hacienda del Estado (jubilado)**

#### Sumario:

Esta sentencia resuelve el recurso de casación interpuesto contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 31 de enero de 2017, sobre liquidación provisional del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2011 y acuerdo sancionador asociado. Fija criterio sobre la forma de computar el plazo de exclusión de tres años previsto para los supuestos en que, utilizando el método de la estimación directa simplificada, se supera en el ejercicio anterior el importe neto de cifra de negocios de 600.000 euros.

- I. ANTECEDENTES DE HECHO
- II. FUNDAMENTOS DE DERECHO
- III. FALLO

## IMUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

### FALTA DE IDONEIDAD DEL MEDIO DE COMPROBACIÓN DE COEFICIENTES SOBRE VALORES OFICIALES PARA DETERMINAR EL VALOR REAL



Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 41-42, 2018

**J. JAVIER PÉREZ-FADÓN MARTÍNEZ**  
Inspector de Hacienda del Estado  
Doctor en Derecho  
Exsubdirector General del Ministerio de Hacienda y  
Función Pública

#### Sumario:

En el ITP y AJD y en cualquier otro impuesto cuya base imponible se cuantifique por «valor real», no resulta idóneo que la Administración compruebe el valor de un inmueble por el medio de comprobación de valores denominado como «estimación por coeficientes», mediante la aplicación de coeficientes correctores del valor catastral [artículo 57.1.b) de la LGT]. No cabe presumir el desacuerdo del precio declarado en la escritura pública.

La Administración no goza de la presunción iuris tantum de que el valor real coincide con el establecido de forma abstracta en normas reglamentarias. La tasación pericial contradictoria no es una carga del contribuyente, sino una facultad concedida en su favor, al que es libre de acudir o no. En este caso, no se trata de un medio idóneo per se, pues la liquidación no ofrece información suficiente y concreta al contribuyente sobre el valor del bien, que permita que pueda ser adecuadamente rebatida mediante dicha pericial contradictoria.

- I. ANTECEDENTES
- II. RESUMEN DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO, RESPECTO AL MEDIO DE COMPROBACIÓN DE VALORES POR ESTIMACIÓN POR REFERENCIA A LOS VALORES DE REGISTROS OFICIALES DE CARÁCTER FISCAL
- III. NORMATIVA APLICABLE
- IV. CONCLUSIONES Y CONSECUENCIAS

**S06**

## **IMUESTO SOBRE VALOR AÑADIDO**

### **ESTABLECIMIENTO PERMANENTE: MATRIZ NO ESTABLECIDA CON FILIALES OPERATIVAS EN EL TAI**

Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 41-42, 2018



**JOSÉ MANUEL DE BUNES IBARRA**  
**Inspector de Hacienda del Estado (excedente)**  
**Abogado**  
**Socio de Deloitte Legal**

#### **Sumario:**

Existencia de establecimiento permanente en el supuesto de una entidad no comunitaria que tiene una relación de dominio pleno o mayoritario con dos sociedades operativas en el territorio de aplicación, una, dedicada a operaciones de maquila y otra, a las de distribución de productos, no tiene establecimiento permanente en el citado territorio. Criterios para determinar cuándo una filial puede considerarse establecimiento permanente de su matriz. Concepto de agente dependiente. Devolución de cuotas soportadas: Procedimiento general o de no establecidos. Competencia de la Administración foral navarra o de la estatal. Conflicto negativo de competencias. Convenio con Navarra. Junta Arbitral.

## LIMITACIÓN A LA RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES Y PÉRDIDA DEL DERECHO A LA DEDUCCIÓN DEL IVA SOPORTADO POR LA EXISTENCIA DE UNA COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA (ANÁLISIS DE LA STJUE DE 26 DE ABRIL DE 2018, ASUNTO C-81/17)

Revista Contabilidad y Tributarios, núm. 427 (octubre 2018)



**JAVIER BAS SORIA**  
**Doctor en Derecho**  
**Inspector de Hacienda del Estado**  
**Profesor de CEF-UDIMA**

### Sumario:

Análisis de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 26 de abril de 2018, en la que se declara que la normativa comunitaria se opone a una limitación procedural basada en una norma de derecho interno que limita la posibilidad de rectificar una autoliquidación por haber sido comprobada por la Administración.

Resulta reseñable que la normativa española contiene una limitación análoga a la rectificación de las autoliquidaciones, centrándose el examen en la posibilidad de afectación a dicha norma por esta sentencia.

1. Supuesto de hecho
2. Doctrina del tribunal
3. Comentario crítico
  - 3.1. Posible alcance de la sentencia en España
  - 3.2. Supuestos específicos en los que la actuación administrativa limita el derecho a la deducción de cuotas soportadas en un periodo
    - 3.2.1. Cuotas no registradas en el periodo en el momento de la comprobación
    - 3.2.2. Cuotas soportadas en supuestos de estimación indirecta
    - 3.2.3. Cuotas soportadas en caso de concurso

# S08

## TENDENCIAS JURISPRUDENCIALES Y PRAXIS ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Forum Fiscal N° 245, agosto/septiembre 2018



**JOSÉ MANUEL CALDERÓN**  
**Catedrático de Derecho Financiero y Tributario**  
**Universidad de A Coruña**  
**Consejero académico de EY Abogados**

### Sumario:

En este artículo el autor analiza las sentencias de la Audiencia Nacional de 22 y 26 de febrero de 2018, sobre controversias en materia de precios de transferencia de grupos multinacionales.

La primera descubre el nuevo enfoque de regularización desarrollado por la Administración tributaria, que determina una suerte de no reconocimiento de la reestructuración organizativa llevada a cabo por el grupo multinacional a partir del análisis factico de la operativa funcional de las distintas empresas asociadas.

La segunda expone nuevas comprobaciones de precios de transferencia que están desarrollando las autoridades fiscales a partir de enfoques técnicos avanzados, que atienden a las actividades realizadas bilateralmente por las empresas vinculadas aunque se sigan aplicando métodos unilaterales de valoración de las operaciones que realizan entre ellas.

Esta nueva metodología de comprobación de grupos multinacionales se trata de una tendencia internacional impulsada por la OCDE y deja clara la incidencia del Proyecto BEPS.

1. INTRODUCCIÓN
2. LA JURISPRUDENCIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL DERIVADA DE SUS SENTENCIAS DE 22 Y 26 DE FEBRERO DE 2018 EN LOS CASOS COLGATE-PALMOLIVE Y MICROSOFT
  - 2.1. La sentencia de la AN de 22 de febrero de 2018 en el caso Colgate Palmolive: un litigio de precios de transferencia en el marco de una reestructuración empresarial
    - 2.1.1. Principales cuestiones planteadas en el caso Colgate Palmolive
    - 2.1.2. Principales aportaciones derivadas de la sentencia de la AN en el caso Colgate Palmolive
    - 2.1.3. Comentarios finales sobre la sentencia de la AN en el caso Colgate Palmolive
  - 2.2. La sentencia de la AN de 26 de febrero de 2018 en el caso Microsoft: controversias en materia de comparabilidad de precios de transferencia
    - 2.2.1. Principales cuestiones planteadas en el caso Microsoft
    - 2.2.2. La jurisprudencia de la AN en el caso Microsoft
    - 2.2.3. Comentarios finales sobre el caso Microsoft

S09

## LA PLUSVALÍA MUNICIPAL TRAS LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 9 DE JULIO DE 2018. SITUACIÓN ACTUAL Y CUESTIONES PENDIENTES

Forum Fiscal N° 245, agosto/septiembre 2018



**JAVIER CORNEJO ARSUAGA**  
Asociado de Cuatrecasas

1. Antecedentes
2. La sentencia del Tribunal Supremo de 9 de julio de 2018
3. Cuestiones a tener en cuenta con respecto al IIVTNU y problemática con el método de cálculo

S10

EL NUEVO CRITERIO TEAC AFIRMA QUE LA SUSPENSIÓN CAUTELAR DE LA LIQUIDACIÓN APREMIADA SE MANTIENE HASTA LA RESOLUCIÓN DEL INCIDENTE QUE RECLAMÓ SU DENEGACIÓN

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**  
**Resolución de 28 Jun. 2018, Rec. 6638/2015**

Sumario:

Razona que no entenderlo así supondría, además de vulnerar el principio de tutela judicial efectiva, poner en mejor lugar a quienes solicitan la suspensión sin aportación de garantía alguna, frente a quienes la solicitan aportando garantías.

S11

## IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD

EL SUPREMO SE PRONUNCIA SOBRE EL RÉGIMEN FISCAL DE LAS RETRIBUCIONES PERCIBIDAS POR INTERRUPCIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018



**TRIBUNAL SUPREMO**  
**Sala de lo Contencioso-administrativo**  
**Sentencia 9 Julio 2018**

### Sumario:

A partir de que la retribución de la prestación de interrumpibilidad se independizó de la facturación al consumidor final, dejó de estar encuadrada en el precio del suministro eléctrico, lo que impide que pueda minorar la base imponible del IVA ni, en consecuencia, la del Impuesto sobre la Electricidad correspondiente al suministro de energía eléctrica que se recibe.

**S12**

## **IMUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD**

**EL TC AVALA MEDIANTE AUTO LA CONSTITUCIONALIDAD DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**  
**Pleno, Auto 69/2018, 20 junio**  
**Rec. 503/2018**

Sumario:

Rechaza el TC que el impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica tenga alcance confiscatorio, y no aprecia razones para sostener que la regulación del impuesto vulnere el artículo 31.1 CE en su manifestación de gravamen de la capacidad económica.

**S13**

## **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

**LA EXENCIÓN DEL IBI A FAVOR DE BIENES INMUEBLES DIRECTAMENTE AFECTOS A SERVICIOS EDUCATIVOS NO SE APLICA A LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS**

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018



**TRIBUNAL SUPREMO**  
**Sala de lo Contencioso-administrativo**  
**Sentencia 1090/2018, 26 junio**  
**Rec. 1689/2017**

### **Sumario:**

La exención del artículo 62.1.a) TRLHL no se aplica a un hospital universitario pese a que se imparte, también y junto a los servicios hospitalarios, los de enseñanza en cumplimiento de diversos conciertos celebrados con una Universidad por no haber una "afectación directa" a dicha función docente. La tesis contraria no sería conciliable con la exención condicional prevista en el artículo 62.3 de la misma Ley de Haciendas Locales, que permite que las ordenanzas municipales prevean, exenciones del tributo, en favor de centros sanitarios directamente afectos a la actividad que le es propia.

**S14**

## IMUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

**EL SUPREMO FIJA LÍMITES A LA EXENCIÓN DEL  
IBI APPLICABLE A LOS CENTROS DOCENTES  
CONCERTADOS**

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018



**TRIBUNAL SUPREMO  
Sala de lo Contencioso-administrativo  
Sentencia 1098/2018, 27 junio  
Rec. 235/2016**

### Sumario:

La titularidad de los bienes inmuebles destinados a la enseñanza en régimen de concierto y la del centro educativo concertado han de coincidir en la misma persona o entidad para gozar del beneficio tributario sobre el IBI, por ser precisamente éste un tributo que grava dicha titularidad.

**S15**

## **IMUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

### **EL SUPREMO ACLARA EL ALCANCE DE LA NULIDAD PARCIAL DEL RÉGIMEN DE LA PLUSVALÍA MUNICIPAL**

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018



**TRIBUNAL SUPREMO  
Sala de lo Contencioso-administrativo  
Sentencia 1163/2018, 9 julio  
Rec. 6226/2017**

Sumario:

El obligado tributario puede demostrar que el terreno no ha experimentado un aumento de valor y, que no se ha producido el nacimiento de la obligación tributaria principal correspondiente al IIVTNU, no procediendo, en tales casos, la liquidación del impuesto.

# S16

## IMUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

**ANULAR LA IMPUTACIÓN DE UN RENDIMIENTO EN UN EJERCICIO OBLIGA A CORREGIR EL IMPORTE DE LO RETENIDO O INGRESADO A CUENTA**

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018



**AUDIENCIA NACIONAL  
Sala de lo Contencioso-administrativo  
Sentencia 16 mayo 2018  
Rec. 286/2016**

Sumario:

No permitiendo al contribuyente deducirse de su cuota líquida las retenciones, la Administración está admitiendo el pago de una cuota impositiva no solo superior a la que corresponde con el ejercicio, sino por unas retribuciones que no eran imputables a ese periodo impositivo.

**S17**

## **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

**NULIDAD DE LA LIQUIDACIÓN DE IRPF QUE VALORA ERRÓNEAMENTE LA GANANCIA PATRIMONIAL OBTENIDA DE UNA CESIÓN DE DERECHOS PARA QUE EL ADQUIRIENTE LITIGUE**

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018



**AUDIENCIA NACIONAL**  
**Sala de lo Contencioso-administrativo**  
**Sentencia de 23 mayo**  
**Rec. 402/2016**

Sumario:

La Audiencia Nacional da la razón a un contribuyente y anula la liquidación del IRPF porque no existió una ganancia patrimonial sino solo un incremento de patrimonio puesto de manifiesto con motivo de la cesión de un derecho que formaba parte de su patrimonio desde tiempo atrás que se beneficia de los coeficientes de abatimiento.

**S18**

## **IMUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

### **CRITERIOS DE IMPUTACIÓN TEMPORAL EN IRPF DE LAS PENSIONES DE CLASES PASIVAS**

Carta Tributaria. Revista de Documentación n° 41-42, agosto-septiembre 2018



**TRIBUNAL SUPREMO**  
**Sala de lo Contencioso-administrativo**  
**Sentencia 1089/2018, 26 junio**  
**Rec. 1180/2017**

#### **Sumario:**

La regla general de que los rendimientos se imputan al período en el que son exigibles por su perceptor se aplica también en los casos en los que el deudor es el Tesoro Público, sin que altere dicha regla, el hecho de que la pensión de jubilación requiera tanto respetar el ciclo presupuestario como dictar un acto expreso de reconocimiento.

S19

## IMUESTO SOBRE SOCIEDADES

LA DEDUCCIÓN POR INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES EN IS NO PUEDE CALCULARSE SOBRE EL COSTE TOTAL DE UNA MAQUINARIA EN GRAN PARTE AMORTIZADA

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018



**AUDIENCIA NACIONAL**  
**Sala de lo Contencioso-administrativo**  
**Sentencia 10 mayo 2018**  
**Rec. 278/2015**

Sumario:

Pese a que la empresa realizara una inversión que aplicaba una nueva tecnología su decisión de invertir no fue con fines exclusivamente medioambientales, sino que también pretendió la sustitución de unas instalaciones que, según el informe obrante, ya habían superado, al menos, la mitad de su vida útil, buscando obtener así una ventaja fiscal.

**S20**

## **IMPUUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES**

**EL BIEN HEREDADO Y VENDIDO A TERCERO  
QUEDA AFECTO AL PAGO DE SUCESIONES  
SÓLO EN PROPORCIÓN AL VALOR QUE  
REPRESENTA EN LA MASA HEREDITARIA**

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018



**TRIBUNAL SUPREMO  
Sala de lo Contencioso-administrativo  
Sentencia 932/2018, 5 junio  
Rec. 3949/2017**

### **Sumario:**

En el Impuesto sobre Sucesiones, el tercer adquirente de un bien que fue hereditario, responde con el bien afecto, pero no respecto a la totalidad de la deuda tributaria del sujeto pasivo fallido, sino solo en proporción al valor que representa en el caudal hereditario transmitido mortis causa a este último.

S21

## IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

PRESENTAR “ESCRITOS” EN LUGAR DE AUTOLIQUIDACIONES PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CUANTÍA DEL IVA CARECE DE VALIDEZ

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018



**TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA CASTILLA Y LEÓN**  
**Sala de lo Contencioso-administrativo**  
**Sentencia 61/2018, 6 abril**  
**Rec. 117/2017**

### Sumario:

Si el contribuyente pretendía minorar la cantidad a compensar de su autoliquidación lo que debería haber presentado, en el modelo determinado por el Ministerio de Economía y Hacienda, es una declaración complementaria destinada a rectificar las aportadas con anterioridad y regularizadora de su situación.

**S22**

## **IMUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

**DEBE ADMITIRSE LA DEDUCIBILIDAD DE LAS CUOTAS DEL IVA DURANTE LA FASE PREPARATORIA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA**

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018



**TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA MADRID**  
**Sala de lo Contencioso-administrativo**  
**Sentencia 141/2018, 6 abril**  
**Rec. 514/2016**

### **Sumario:**

El derecho a la deducción reconocido en los arts. 92 y siguientes de la Ley 37/1992 no se puede condicionar a la realización de operaciones que producen ingresos sujetos al IVA, siendo suficiente la intención real de comenzar una actividad empresarial sujeta al impuesto y no exenta, confirmada por elementos objetivos.

**S23**

## IMUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

**EL TJUE NO SE OPONE A LA DEDUCCIÓN DEL IVA SOPORTADO POR UN AYUNTAMIENTO QUE ADQUIRIÓ UN INMUEBLE INICIALMENTE AFECTO A UNA ACTIVIDAD EXENTA**

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 41-42, agosto-septiembre 2018



**TRIBUNAL JUSTICIA UNIÓN EUROPEA  
Sala Segunda  
Sentencia 25 julio 2018  
Asunto C-140/2017**

Sumario:

Pese a que en un primer momento se utilizó para actividades no gravadas la Entidad local no había declarado expresamente que tuviera la intención de afectar dicho inmueble a una actividad gravada, ni tampoco había excluido tal posibilidad.

S24

## EL SUPREMO ACLARA EL ALCANCE DE LA NULIDAD PARCIAL DEL RÉGIMEN DE LA PLUSVALÍA MUNICIPAL

Diario LA LEY, nº 9253, de 6 de septiembre 2018



06 Septiembre 2018

9253

Wolters Kluwer

**TRIBUNAL SUPREMO**  
**Sala de lo Contencioso-administrativo**  
**Sentencia 1163/2018, 9 julio**  
**Rec. 6226/2017**

Sumario:

El obligado tributario puede demostrar que el terreno no ha experimentado un aumento de valor y, que no se ha producido el nacimiento de la obligación tributaria principal correspondiente al IIVTNU, no procediendo, en tales casos, la liquidación del impuesto.

**S25**

## ANULAR LA IMPUTACIÓN DE UN RENDIMIENTO EN UN EJERCICIO OBLIGA A CORREGIR EL IMPORTE DE LO RETENIDO O INGRESADO A CUENTA

Diario LA LEY, nº 9253, de 6 de septiembre 2018



### **AUDIENCIA NACIONAL Sala de lo Contencioso-administrativo Sentencia 16 mayo 2018 Rec. 286/2016**

#### **Sumario:**

No permitiendo al contribuyente deducirse de su cuota líquida las retenciones, la Administración está admitiendo el pago de una cuota impositiva no solo superior a la que corresponde con el ejercicio, sino por unas retribuciones que no eran imputables a ese periodo impositivo.

**S26**

## CRITERIOS DE IMPUTACIÓN TEMPORAL EN IRPF DE LAS PENSIONES DE CLASES PASIVAS

Diario LA LEY, nº 9255, de 10 de septiembre 2018



### TRIBUNAL SUPREMO Sala de lo Contencioso-administrativo Sentencia 1089/2018, 26 junio Rec. 1180/2017

#### Sumario:

La regla general de que los rendimientos se imputan al período en el que son exigibles por su perceptor se aplica también en los casos en los que el deudor es el Tesoro Público, sin que altere dicha regla, el hecho de que la pensión de jubilación requiera tanto respetar el ciclo presupuestario como dictar un acto expreso de reconocimiento.

S27

## ESPAÑA NO PUEDE IMPONER LA BASE MÍNIMA DE COTIZACIÓN A LOS EMIGRANTES ESPAÑOLES CON CONVENIO ESPECIAL

Diario LA LEY, nº 9261, de 18 de septiembre 2018



### TRIBUNAL JUSTICIA UNIÓN EUROPEA Sala Décima Sentencia 28 junio 2018 Asunto C-2/2017

#### Sumario:

Así resuelve el TJUE la cuestión planteada por un trabajador español que trabajó y cotizó durante un período en Suiza, haciendo uso de derecho a la libre circulación de personas, y que como consecuencia de haber suscrito un convenio especial se tomó para calcular su pensión de jubilación la base mínima de cotización, cuando antes de emigrar se le aplicaban bases superiores.

S28

## SUJECIÓN A LA MODALIDAD DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS DE LAS COMPRAS POR EMPRESARIOS A PARTICULARES DE OBJETOS DE ORO U OTROS METALES PRECIOSOS

Revista Gaceta Fiscal, número 388, septiembre 2018



**TRIBUNAL SUPREMO**  
**Sala de lo Contencioso - Sección: 2**  
**Sentencia: 1006/2018 -**  
**Recurso: 2800/2017 -**  
**Fecha de Resolución: 13/06/2018 -**  
**Procedimiento: Recurso de Casación Contencioso-Administrativo (L.O. 7/2015)**

### Sumario:

PRIMERO. Resolución recurrida en casación y hechos del litigio.

1. Este recurso de casación tiene por objeto la sentencia pronunciada el 15 de marzo de 2017 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, estimatoria del recurso núm. 300/2016.
2. Los hechos sobre los que ha versado el litigio, expresados sintéticamente y en lo que hace a las cuestiones que suscita el recurso que nos ocupa, son los siguientes:
  - a) El 7 de julio de 2014, la Administración Tributaria -la hacienda foral de Bizkaia- requirió a don Alvaro, empresario del sector de oro y otros metales preciosos, la presentación de autoliquidaciones por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales (onerosas) por las adquisiciones que realizó de oro a particulares (no comerciantes) durante los años 2011, 2012 y 2013.
  - b) El interesado contestó al requerimiento aportando relación detallada de sus adquisiciones en los tres años, identificando a los transmitentes y señalando los precios de las correspondientes operaciones. Presentó, además, autoliquidaciones del tributo sin ingreso.
  - c) Se dictan entonces tres liquidaciones provisionales en las que se aplica a las sumas declaradas en cada ejercicio un tipo del 4%, entendiendo que el adquirente del oro - el empresario- era sujeto pasivo del impuesto sobre transmisiones patrimoniales (modalidad transmisiones patrimoniales onerosas).
  - d) Tales liquidaciones son impugnadas en reposición y ante el Tribunal Económico Administrativo Foral de Bizkaia mediante escritos en los que el contribuyente sostenía que su actividad no constituía hecho imponible del impuesto y que dos sentencias del Tribunal Supremo (de 18 de enero de 1996 y de 16 de diciembre de 2011) declararon estas operaciones no sujetas.

..//..

S29

## VALORACIÓN DEL ALCANCE DEL PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA EN LAS LIQUIDACIONES DE PERIODOS IMPOSITIVOS AGOTADOS

Diario LA LEY, nº 9266, de 25 de septiembre 2018



**TRIBUNAL SUPREMO**  
**Sala de lo Contencioso-administrativo**  
**Sentencia 1006/2018, 13 junio**  
**Rec. 2800/2017**

### Sumario:

La Administración Tributaria no podrá exigir el tributo en relación con una determinada clase de operaciones, respecto de períodos anteriores no prescritos, cuando puedan identificarse actos o signos externos de esa misma Administración lo suficientemente concluyentes como para entender que el tributo en cuestión no debía ser exigido a tenor de la normativa vigente o de la jurisprudencia aplicable.

S30

## VALOR REAL Y COMPROBACIÓN POR APLICACIÓN DE COEFICIENTES A LOS VALORES CATASTRALES: STS DE 23 DE MAYO DE 2018

Revista Quincena Fiscal, septiembre 2018, núm. 15-16



**RAMÓN FALCÓN Y TELLA**  
Catedrático Universidad Complutense de Madrid  
Abogado

### Sumario:

La STS 843/2018, de 23 de mayo de 2018 (RJ 2018, 2431), dictada en el recurso 4202/2017 contiene importantes precisiones sobre el concepto de «valor real» y, sobre todo, sobre la posibilidad de determinar el mismo a través del medio de comprobación al que se refiere la letra b) del artículo 157.1 de la Ley General Tributaria: «Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal».

El citado precepto precisa que «dicha estimación por referencia podrá consistir en la aplicación de los coeficientes multiplicadores que se determinen y publiquen por la Administración tributaria competente, en los términos que se establezcan reglamentariamente, a los valores que figuren en el registro oficial de carácter fiscal que se tome como referencia a efectos de la valoración de cada tipo de bienes. Tratándose de bienes inmuebles, el registro oficial de carácter fiscal que se tomará como referencia a efectos de determinar los coeficientes multiplicadores para la valoración de dichos bienes será el Catastro Inmobiliario».

...//...

## LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DE UN BIEN INMUEBLE MEDIANTE EL VALOR CATASTRAL MULTIPLICADO POR UN COEFICIENTE CORRECTOR TRAS LA ÚLTIMA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO – SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 23 DE MAYO, DE 5 DE JUNIO, DE 13 DE JUNIO Y DE 19 DE JUNIO DE 2018–

Revista Quincena Fiscal, septiembre 2018, núm. 15-16



**CRISTINA PÉREZ-PIAYA MORENO**  
**Doctora en Derecho por la UGR**  
**Magistrada suplente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo**  
**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía**

### Sumario:

El Tribunal Supremo, en abierta contradicción con pronunciamientos anteriores y con las decisiones tomadas por el legislador, descarta de plano la idoneidad del método de comprobación consistente en la estimación por referencia a valores catastrales, multiplicados por índices o coeficientes, previsto en el artículo 57.1.b) de la Ley General Tributaria, en relación con la valoración de bienes inmuebles en aquellos impuestos en que la base imponible viene determinada legalmente por su valor real. A la falta de adecuación de este método se une la inutilidad de la tasación pericial contradictoria cuando se ha hecho uso del mismo por parte de la Administración comprobadora, reconocida también por el Alto Tribunal, y la posibilidad de considerar como precio medio de mercado del inmueble urbano transmitido, reflejo de su valor real, el precio satisfecho por el adquirente en una situación puntual y excepcional en el mercado local. Este cambio de criterio deja sin valor miles de pronunciamientos de Tribunales Superiores de Justicia y obliga a cambiar el modo de proceder de las administraciones tributarias.

- I. El método de estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal
- II. Historia de la aplicación del método previsto en el artículo 57.1.b) de la LGT
- III. Sentencias del Tribunal Supremo de 6 de abril de 2017, dictadas en los recursos de casación n.º 888/16 y 1183/2016
- IV. Sentencias del Tribunal Supremo de 23 de mayo, de 5 de junio, de 13 de junio y de 19 de junio de 2018
- IV. Estado actual de la cuestión

S32

## SE ANULA UNA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ARBITRAL SOBRE RESIDENCIA POR CONSIDERAR QUE ESTA SE ENCUENTRA EN MADRID

Revista Quincena Fiscal, septiembre 2018, núm. 15-16



### TRIBUNAL SUPREMO De 16.05.2018 núm. 781/2018 (RJ 2018, 2123) Recurso contencioso-administrativo, núm. 563/2017

#### Sumario:

1. Partiendo de que la presunción de certeza de las declaraciones tributarias no es una norma procesal en materia de prueba que dispense a la Administración de la demostración de los hechos contenidos en las mismas si son controvertidos por un tercero, debe salirse al paso de la afirmación contenida en la resolución recurrida sobre la absoluta inconsistencia y falta de virtualidad de los «testimonios de personas insuficientemente identificadas» pues, como dijimos en la citada sentencia de 20 de junio de 2017 (RJ 2017, 3430), «la debilidad de algunas declaraciones obtenidas por los agentes tributarios de la AEAT, por falta de identificación de los testigos, aun siendo cierta como tal, no posee el alcance obstativo de la prueba material que se le pretende dar».

Como sucedía en el litigio resuelto en aquella sentencia, se trata de testigos que no tienen por qué ser mendaces, puesto que declararon de forma sustancialmente coincidente acerca de la falta (aun aparente) de residencia del matrimonio en el domicilio de Pamplona; se identifican, además, por su localización en viviendas del mismo edificio y son contundentes en sus afirmaciones al afirmar que el matrimonio «vive en Madrid» o que «no conocen» a esas dos personas.

...//...

**S33**

**NORMATIVA NACIONAL QUE APLICA EL VALOR CATASTRAL PARA ESTIMAR EL RENDIMIENTO DEL CAPITAL ATRIBUIBLE A LOS INMUEBLES SITUADOS EN EL ESTADO, MIENTRAS QUE EN OTROS ESTADOS MIEMBROS DEL EEE UTILIZA EL VALOR ARRENDATARIO**

Revista Quincena Fiscal, septiembre 2018, núm. 15-16



**TRIBUNAL JUSTICIA UNIÓN EUROPEA  
De 12.04.2018 (TJCE 2018, 72)  
Asunto núm. C 110/2017; Comisión/Bélgica**

Sumario:

Conforme a reiterada jurisprudencia, es necesario distinguir las diferencias de trato permitidas en virtud del artículo 65TFUE, apartado 1, letra a), de las discriminaciones prohibidas por el apartado 3 de ese mismo artículo. Para que una normativa fiscal nacional como la controvertida pueda considerarse compatible con las disposiciones del Tratado FUE relativas a la libre circulación de capitales, es preciso que la diferencia de trato afecte a situaciones que no sean objetivamente comparables o resulte justificada por razones imperiosas de interés general (véanse, en este sentido, las sentencias de 3 de septiembre de 2014, Comisión/España, C-127/12, no publicada, EU:C:2014:2130, apartado 73; de 11 de septiembre de 2014, Verest y Gerards, C-489/13, EU:C:2014:2210, apartado 28, y de 17 de septiembre de 2015, Miljoen y otros, C-10/14, C-14/14 y C-17/14, EU:C:2015:608, apartado 64).

...//...

**S34**

**NORMATIVA NACIONAL QUE ESTABLECE UN PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE CINCO AÑOS PERO ACORTA ESE PLAZO A TRES AÑOS CUANDO EL SUJETO PASIVO CORRIGE LAS DECLARACIONES FISCALES QUE YA HAN SIDO INSPECCIONADAS, IMPIDIENDO INVOCAR EL DERECHO A LA DEDUCCIÓN**

Revista Quincena Fiscal, septiembre 2018, núm. 15-16



**TRIBUNAL JUSTICIA UNIÓN EUROPEA  
De 26.04.2018 (TJCE 2018, 97)  
Asunto núm. C 81/2017; Zabrus Siret**

Sumario:

De la normativa nacional se desprende que el derecho a deducir el IVA está sujeto, en Derecho rumano, al plazo general de prescripción de cinco años. Sin embargo, el ejercicio del derecho a deducción está sujeto a un plazo de preclusión más corto en caso de inspección fiscal. Si bien no consta que la normativa nacional controvertida en el litigio principal prevea, en materia de IVA, un régimen diferente del establecido en otros ámbitos fiscales del Derecho interno, el principio de efectividad se opone, en cambio, a tal normativa en la medida en que esta puede privar, en circunstancias como las del litigio principal, a un sujeto pasivo de la posibilidad de corregir sus declaraciones del IVA cuando dicho sujeto pasivo haya sido sometido a una inspección fiscal correspondiente al período de imposición al que se refiere esa corrección, aun cuando el plazo de preclusión de cinco años fijado por esa normativa no haya transcurrido.

..//..

**S35**

## APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE OPERACIONES TRIANGULARES CUANDO EL SUJETO PASIVO ESTÁ IDENTIFICADO A EFECTOS DE IVA EN EL ESTADO DESDE EL QUE LOS BIENES SON EXPEDIDOS PERO UTILIZA EL IVA DE OTRO ESTADO PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN

Revista Quincena Fiscal, septiembre 2018, núm. 15-16



### TRIBUNAL JUSTICIA UNIÓN EUROPEA De 19.04.2018 (TJCE 2018, 89) Asunto núm. C 580/2016; Firma Hans Bühler

#### Sumario:

El objetivo del artículo 141 de la Directiva del IVA es evitar que el operador intermedio de una serie de transacciones, definida en el mismo artículo 141, tenga que identificarse y declarar en el Estado miembro del lugar de destino de los bienes.

Desde este punto de vista, no puede denegarse la aplicación del régimen de simplificación establecido en los artículos 42, 141, 197 y 265 de la Directiva del IVA a un sujeto pasivo que realiza una adquisición de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 141 de la Directiva del IVA por la única razón de que dicho sujeto pasivo también está identificado a efectos del IVA en el Estado miembro de partida de la expedición o del transporte intracomunitario. Como ha observado el Abogado General en el punto 72 de sus conclusiones, tal denegación daría lugar a una diferencia notable en la manera de tratar a los sujetos pasivos y podría restringir de forma injustificada el ejercicio de actividades económicas basándose en las identificaciones del sujeto pasivo a efectos de IVA.

..//..

S36

NORMATIVA NACIONAL QUE OBLIGA AL SUJETO PASIVO A PAGAR UN IVA ADICIONAL QUE HA SIDO OBJETO DE FACTURAS RECTIFICATIVAS VARIOS AÑOS DESPUÉS DE LA ENTREGA PERO LE DENIEGA EL DERECHO A LA DEDUCCIÓN DEL IVA SOPORTADO PORQUE EL PLAZO SE COMPUTA A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LAS FACTURAS INICIALES Y HA EXPIRADO

Revista Quincena Fiscal, septiembre 2018, núm. 15-16



**TRIBUNAL JUSTICIA UNIÓN EUROPEA**  
**De 12.04.2018 (TJCE 2018, 85)**  
**Asunto núm. C 8/2017; Biosafe – Indústria de Reciclagens**

Sumario:

En el presente litigio, de la resolución de remisión resulta que, a raíz de una inspección fiscal que tuvo lugar en 2011, la Administración tributaria portuguesa practicó liquidaciones complementarias de IVA relativas a entregas de bienes realizadas entre el mes de febrero de 2008 y el mes de mayo de 2010 para los cuales Biosafe había aplicado equivocadamente el tipo de IVA reducido en vez del tipo normal. Biosafe procedió entonces a una regularización del IVA abonando el IVA adicional y emitiendo notas de adeudo, que, según el órgano jurisdiccional remitente, constituyen documentos rectificativos de las facturas iniciales.

S37

## DEDUCCIÓN QUE NO PODÍA PRACTICARSE AL TRATARSE DE UNA ENTREGA DE TERRENOS EXENTA: PROcede SU REGULARIZACIÓN PERO NO ES APPLICABLE EL MECANISMO DE LOS ARTS. 187 A 189 DE LA DIRECTIVA IVA

Revista Quincena Fiscal, septiembre 2018, núm. 15-16



### TRIBUNAL JUSTICIA UNIÓN EUROPEA De 11.04.2018 (TJCE 2018, 80) Asunto núm. C 532/2016; SEB bankas

#### Sumario:

El Tribunal de Justicia ha declarado, en relación con las disposiciones de la Sexta Directiva, que son sustancialmente idénticas a las de la Directiva del IVA (sentencia de 30 de septiembre de 2010, *Uszodaépítő*, C- 392/09, EU:C:2010:569, apartado 31), que el mecanismo de regularización previsto por la Sexta Directiva solo es aplicable cuando existe derecho a deducir (véase, en este sentido, la sentencia de 30 de marzo de 2006, *Uudenkaupungin kaupunki*, C- 184/04, EU:C:2006:214, apartado 37).

De lo anterior se desprende que el mecanismo de regularización de las deducciones del IVA indebidamente practicadas previsto en los artículos 187 y 188 de la Directiva del IVA no se aplica cuando la deducción se llevó a cabo inicialmente sin que existiera derecho a deducir. Por tanto, este mecanismo no es aplicable, en particular, a una operación de entrega de terrenos, como la controvertida en el litigio principal, que, según las indicaciones del tribunal remitente, estaba exenta del IVA y, en consecuencia, no debería haber dado lugar ni a la percepción de dicho impuesto ni a su deducción.

En estas circunstancias, carece de influencia sobre la inaplicabilidad de dicho mecanismo el hecho de que, en el litigio principal, por un lado, el IVA relativo al precio de compra de los terrenos se abonara y dedujera indebidamente como consecuencia de una práctica incorrecta de la Administración tributaria y de que, por otro lado, el vendedor de los terrenos remitiera a su adquirente una nota de adeudo en la que se corregía el importe de la cuota del IVA mencionado en la factura inicialmente emitida.

...//...

S38

## SOBRE LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO PRESENTADA EN PERÍODO VOLUNTARIO

Revista Quincena Fiscal, septiembre 2018, núm. 15-16



### TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL De 26 abril 2018 (06063/2017/00/00)

#### Sumario:

En esta Resolución el TEAC analiza si en los casos en los que, presentada una solicitud de aplazamiento por el interesado, careciendo de alguno de los elementos, requisitos o documentos necesarios, sobre el que se practica un requerimiento administrativo para cuya subsanación la normativa tributaria prevé un plazo de diez días, el interesado aportase la documentación solicitada un vez transcurrido el plazo de los días hábiles con los que cuenta a partir de la fecha de notificación, si bien en fecha anterior al acuerdo de archivo de la solicitud de aplazamiento, resulta aplicable el actual art. 68.1 de la LPAC. El TEAC resuelve en unificación de criterio, destacando que en el caso de una solicitud de aplazamiento/fraccionamiento presentada en período voluntario, que ha dado lugar a un requerimiento administrativo frente al solicitante –en los casos de que dicha solicitud no reúna los requisitos establecidos en la normativa o no se acompañe de los documentos preceptivos–, a fin de completar la documentación o subsanar los defectos advertidos, la normativa tributaria que prevé que si en el plazo de diez días no se contesta al requerimiento la solicitud se archive sin más trámite, es la única de aplicación. Por tanto, no es necesario acudir a lo prescrito, con carácter supletorio, por las normas que regulan el procedimiento administrativo común, puesto que existe normativa tributaria específicamente prevista, el art. 46 del Reglamento General de Recaudación, que además en esencia coincide con lo previsto en las disposiciones de Derecho Administrativo Común –el art. 71.1 de la Ley 30/1992 y 68.1 de la Ley 39/2015–. A estos efectos, en el requerimiento de la Administración se contendrá la indicación de que, de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.

Este criterio es aplicable incluso en el supuesto de que ese archivo se dicte con posterioridad a la contestación del interesado formulada fuera de plazo.

...//...